

Concesionaria de Vías y Peajes 2016 S.A.S.

Estados Financieros por los Años Terminados al 31 de diciembre de 2021 y 2020 e Informe del Revisor Fiscal.



INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los accionistas de
CONCESIONARIA DE VÍAS Y PEAJES 2016 S.A.S.

INFORME SOBRE LA AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Opinión

He auditado los estados financieros adjuntos de CONCESIONARIA DE VÍAS Y PEAJES 2016 S.A.S. (en adelante “la Concesión”), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021, los estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y las notas a los estados financieros, incluyendo un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Concesión al 31 de diciembre de 2021, el resultado de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros. Soy independiente de la Concesión de acuerdo con los requerimientos éticos que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base razonable para expresar mi opinión.

Párrafo de énfasis

Sin calificar mi opinión, llamo la atención sobre la Nota 1 a los estados financieros, la cual indica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 1059 de 2016, capítulo XV “Terminación del contrato”, numeral 15.1 Ocurrencia, la Concesión devolverá al Instituto Nacional de Vías (INVIAS) las estaciones de peajes que se encuentran operando en el momento en el que finalice la etapa de reversión del contrato, la cual se estima para el mes de octubre de 2022. Posterior a esta última fecha, la Concesión estará activa por un periodo de cinco años para atender los requerimientos contractuales y demás eventos que puedan surgir como resultado de este mismo contrato.

Responsabilidad de la Administración y de los Responsables del Gobierno en relación con los estados financieros

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, y por el control interno que la gerencia considere relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de errores significativos, bien sea por fraude o error.

Al preparar los estados financieros la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Concesión para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la Administración tenga la intención de liquidar la Concesión o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Los responsables del gobierno son responsables de supervisar el proceso para reportar la información financiera de la Concesión.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de error material, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia siempre detecte un error material cuando exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o en su conjunto, se puede esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, debido a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar un error material debido a fraude es más elevado que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtengo un conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Concesión.
- Evalúo lo apropiado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas hechas por la Administración.
- Concluyo sobre lo adecuado de la utilización, por la Administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Concesión para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre material, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden causar que la Concesión deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evalúo la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos relevantes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunico a los encargados de gobierno de la Concesión, entre otros asuntos, el alcance y oportunidad planeados de la auditoría y los resultados significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno, si la hubiere, identificada durante la auditoría.

Otros Asuntos

Como se indica en la Nota 2 los estados financieros adjuntos han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales vigentes en Colombia.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2020, que se incluyen para propósitos comparativos únicamente, fueron auditados por otro revisor fiscal designado por Deloitte & Touche Ltda. y sobre los mismos expresó una opinión sin salvedades el 9 de marzo de 2021.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

De acuerdo con el alcance de mi auditoría, informo que la Concesión ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros de contabilidad, la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente; el informe de gestión de los administradores guarda la debida concordancia con los estados financieros básicos e incluye la constancia por parte de la Administración sobre no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores; y la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. Al 31 de diciembre de 2021, la Concesión no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Según el artículo 4 del Decreto 2496 de 2015 que modifica el numeral 1.2.1.2 del Decreto 2420 de 2015, el revisor fiscal aplicará las ISAE, en desarrollo de las responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la Asamblea de Accionistas y con la evaluación del control interno. Asimismo, según el Artículo 1.2.1.5 de dicho Decreto, para efectos de la aplicación del artículo 1.2.1.2, no será necesario que el revisor fiscal prepare informes separados, pero sí que exprese una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedirá las orientaciones técnicas necesarias para estos fines.

Con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mi revisoría fiscal, durante el año 2021, en mi concepto, nada ha llamado mi atención que me haga pensar que: a) los actos de los administradores de la Concesión no se ajustan a los estatutos y/o a las decisiones de la Asamblea de accionistas y b) no existen o no son adecuadas las medidas de control interno contable, de conservación y custodia de los bienes de la Concesión o de terceros que estén en su poder.


ENNY JISSETH IBARGUEN MOSQUERA
Revisor Fiscal
T.P. 288.849-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda.

2 de marzo de 2022

CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
(En miles de pesos colombianos)

ACTIVOS	2021	2020	PASIVOS Y PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS	2021	2020
ACTIVO CORRIENTE:			PASIVO CORRIENTE:		
Efectivo y equivalentes de efectivo (Nota 7)	\$ 35.559.393	\$ 13.778.521	Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar (Nota 11)	\$ 2.258.028	\$ 3.922.275
Cuentas por cobrar comerciales y otros por cobrar (Nota 8)	5.799.273	4.346.574	Pasivos por impuestos corrientes (Nota 21)	11.643.980	4.946.050
Activos por impuestos corrientes (Nota 21)	4.450.624	6.406.279	Otros pasivos financieros (Nota 14)	3.382.195	-
Otros activos no financieros (Nota 9)	<u>380.989</u>	<u>239.790</u>	Beneficios a empleados (Nota 12)	1.139.164	947.360
			Otros pasivos corrientes no financieros (Nota 13)	<u>1.858.913</u>	<u>1.240.615</u>
Total activo corriente	<u>46.190.279</u>	<u>24.771.164</u>	Total pasivo corriente	<u>20.282.280</u>	<u>11.056.300</u>
ACTIVO NO CORRIENTE:			PASIVO NO CORRIENTE:		
Activos intangibles (Nota 10)	<u>-</u>	<u>90.574</u>	Otros pasivos financieros (Nota 14)	<u>-</u>	<u>3.382.195</u>
Total activo no corriente	<u>-</u>	<u>90.574</u>	Total pasivo no corriente	<u>-</u>	<u>3.382.195</u>
			Total pasivos	20.282.280	14.438.495
			PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS (Nota 15)		
			Capital social	100.000	100.000
			Reserva Legal	50.000	50.000
			Utilidad neta del año	<u>25.757.999</u>	<u>10.273.243</u>
			Total patrimonio de los accionistas	<u>25.907.999</u>	<u>10.423.243</u>
Total activos	<u>\$ 46.190.279</u>	<u>\$ 24.861.738</u>	Total pasivos y patrimonio de los accionistas	<u>\$ 46.190.279</u>	<u>\$ 24.861.738</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


IVÁN ESTEBAN LEÓN BARRERA
Representante Legal


HEIDI ANDREA LÓPEZ SAMACÁ
Contador
Tarjeta Profesional No. 224762-T


ENNY JISETH IBARGUEN MOSQUERA
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 28849-T
Designada por Deloitte & Touche Ltda
(Ver informe adjunto)



CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S.

ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020

(En miles de pesos colombianos)

	2021	2020
INGRESOS (Nota 16)	\$ 70.205.615	\$ 44.481.857
COSTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Nota 17)	<u>(27.919.603)</u>	<u>(25.506.516)</u>
Margen bruto	42.286.012	18.975.341
Gastos de administración (Nota 18)	(4.664.848)	(4.547.083)
Costos financieros, neto (Nota 19)	(475.288)	(242.184)
Otros ingresos, neto (Nota 20)	<u>269.446</u>	<u>1.038.797</u>
Utilidad antes de impuesto a la renta	37.415.322	15.224.871
MENOS GASTO POR IMPUESTO A LA RENTA: (Nota 21)		
Corriente	<u>(11.657.323)</u>	<u>(4.951.628)</u>
UTILIDAD NETA DEL AÑO	<u>\$ 25.757.999</u>	<u>\$ 10.273.243</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


 LIVIA ESTELA LEÓN BARRERA
 Representante Legal


 HEIDI ANDREA LÓPEZ SAMACÁ
 Contador
 Tarjeta Profesional No. 224762-T


 ENNY JISSETH IBARGUEN MOSQUERA
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional No. 28849-T
 Designada por Deloitte & Touche Ltda
 (Ver informe adjunto)



CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
 (En miles de pesos colombianos)

	Capital social	Reserva Legal	Utilidades acumuladas	Utilidad neta del año	Total patrimonio de los accionistas
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 100.000	\$ 50.000	\$ -	\$ 22.461.061	\$ 22.611.061
Traslado utilidad del período	-	-	22.461.061	(22.461.061)	-
Distribución de dividendos	-	-	(22.461.061)	-	(22.461.061)
Utilidad neta del año	-	-	-	10.273.243	10.273.243
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020	100.000	50.000	-	10.273.243	10.423.243
Traslado utilidad del período	-	-	10.273.243	(10.273.243)	-
Distribución de dividendos	-	-	(10.273.243)	-	(10.273.243)
Utilidad neta del año	-	-	-	25.757.999	25.757.999
SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	<u>\$ 100.000</u>	<u>\$ 50.000</u>	<u>\$ -</u>	<u>\$ 25.757.999</u>	<u>\$ 25.907.999</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


 LIVIA ESTELA LEÓN BARRERA
 Representante Legal


 HEIDI ANDREA LÓPEZ SAMACÁ
 Contador
 Tarjeta Profesional No. 224762-T


 ENNY JISSETH IBARGUÉN MOSQUERA
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional No. 28849-T
 Designada por Deloitte & Touche Ltda
 (Ver informe adjunto)



CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
 POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020
 (En miles de pesos colombianos)

	2021	2020
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACION:		
Utilidad neta del año	\$ 25.757.999	\$ 10.273.243
Ajustes para conciliar la utilidad neta del período con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Gasto por impuesto de renta	11.657.323	4.951.628
Gasto por intereses	538.510	539.985
Amortizaciones	98.623	140.029
	<u>38.052.455</u>	<u>15.904.885</u>
Cambios en activos y pasivos de operación, netos:		
Cuentas por cobrar	(1.452.699)	(508.487)
Activos por impuestos corrientes	1.955.655	(930.159)
Otros activos no financieros	(149.248)	(36.494)
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	(1.662.899)	2.030.469
Pasivos por impuestos corrientes	(3.494.943)	8.908
Beneficios a empleados	191.804	35.650
Otros pasivos corrientes no financieros	618.298	(218.256)
	<u>34.058.423</u>	<u>16.286.516</u>
Efectivo proveniente de actividades de operación	34.058.423	16.286.516
Intereses pagados	(539.858)	(540.031)
Impuesto de renta pagado	(1.464.450)	(11.302.216)
	<u>32.054.115</u>	<u>4.444.269</u>
Flujo neto de efectivo proveniente de actividades de operación	<u>32.054.115</u>	<u>4.444.269</u>
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN:		
Pago de dividendos	(10.273.243)	(22.461.061)
	<u>(10.273.243)</u>	<u>(22.461.061)</u>
Flujo neto de efectivo utilizado en actividades de financiación	<u>(10.273.243)</u>	<u>(22.461.061)</u>
CAMBIOS NETOS EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	21.780.872	(18.016.792)
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	<u>13.778.521</u>	<u>31.795.313</u>
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	<u>\$ 35.559.393</u>	<u>\$ 13.778.521</u>

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


 LIDIA ESTELA LEON BARRERA
 Representante Legal


 HEIDI ANDREA LOPEZ SAMACA
 Contador
 Tarjeta Profesional No. 224762-T


 ENNY JISSETH IBARGUEN MOSQUERA
 Revisor Fiscal
 Tarjeta Profesional No. 28849-T
 Designada por Deloitte & Touche Ltda
 (Ver informe adjunto)



CONCESIONARIA DE VIAS Y PEAJES 2016 S.A.S.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 2020

(En miles de pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

1. INFORMACIÓN GENERAL

Concesionaria de Vías y Peajes 2016 S.A.S. (en adelante “la Concesionaria”) fue constituida el 21 de julio de 2016, mediante documento privado e inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de julio de 2016, bajo el No. 02126071. Su objeto social único es la celebración y ejecución del Contrato 01059 del 5 de agosto de 2016, adjudicado mediante la Resolución No. 04330 del 30 de junio de 2016, del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) en el cual realizará el equipamiento, la operación, el mantenimiento, la organización y gestión total de las estaciones de peaje, las estaciones de pesaje, centro de servicios y el servicio de recaudo de las tasas de peaje.

El domicilio oficial de la Concesionaria se encuentra en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

Negocio en marcha – El 28 de diciembre de 2021, se firmó el Modificadorio N°5, en el cual se acuerdan modificar las cláusulas primera y segunda del Adicional N°2, mediante Aclaración No. 1 del Contrato 1059 de 2016, en el sentido de eliminar la condicional de los 160 días de terminación del contrato según Adicional N°2 contados a partir del cumplimiento del valor ofertado (VO) del contrato principal, las cuales quedarán así:

Adicionar al valor del Contrato No. 1059 de 2016, la suma de \$27.978.585, a precios constantes de diciembre de 2014, los cuales se efectuarán una vez se lleve a cabo el cumplimiento del VO del contrato principal conforme a las condiciones del plazo establecido en el numeral 2.4 *Plazo del Contrato Parte General*, como reconocimiento exclusivo de las afectaciones al modelo financiero por reducciones de tráfico, con ocasión a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la declaratoria de emergencia económica y social por COVID19, que la presente adición mantendrá la operación inicialmente previstas en el alcance del objeto del Contrato No.1059 de 2016, sus adiciones y modificaciones, que se encuentran a cargo del Instituto Nacional de Vías, para un valor total acumulado de \$195.753.885, a precios constantes de diciembre de 2014.

El origen del Modificadorio N°5 se dio en atención a las jornadas de paro nacional, convocadas por diferentes sectores de la economía del país, que iniciaron el 28 de abril de 2021, en donde se presentaron actos vandálicos sobre la infraestructura vial del país, entre ellas algunas de las estaciones de peaje y pesaje a cargo del INVIAS, que generaron la paralización de la infraestructura de transporte, ocasionando una reducción de tráfico del 60% sobre las proyecciones para los meses de abril y junio de 2021.

El plazo de la presente adición inicia a partir del cumplimiento del VO del contrato principal conforme a las condiciones del plazo establecido en el numeral 2.4 *Plazo del Contrato Parte General*, esto es \$167.775.300, y finaliza cuando alcance el VO con la presente adición, esto es \$195.753.885, a precios constantes 2014. En todo caso una vez se alcance el VO de la presente adición, deberá iniciarse con la etapa de reversión conforme a las condiciones del plazo establecido en el numeral 2.4 *Plazo del Contrato Parte General*.

A partir de la firma del Modificadorio N°5 el valor del contrato asciende a \$195.753.885, por tal razón al aumentar el valor al contrato se estima finalice en octubre del año 2022, en razón del reconocimiento que realizará el INVIAS por la afectación del paro nacional.

Posterior a esta última fecha, la Concesionaria estará activa para atender los requerimientos contractuales y demás eventos que puedan surgir como resultado de este mismo contrato en cumplimiento del pliego de condiciones del proceso de selección adelantado por el INVIAS, LP-DT-014-2016, modificado mediante Adenda 3:



“La duración mínima del SPV* deberá de ser igual al plazo de ejecución del Contrato y cinco (5) años adicionales y en todo caso menor o igual al plazo de duración de sus integrantes.” *(Sociedad con propósito específico).

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el SPV corresponde a la sociedad de objeto único constituida por el adjudicatario del proceso de selección LP-DT-014-2016, la Concesionaria no puede tener una vigencia inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, razón por la cual, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal, la Concesionaria se constituyó con vigencia hasta el 21 de julio de 2028.

De acuerdo con lo anterior la Concesionaria ha preparado los estados financieros de conformidad con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia para entidades que cumplen la hipótesis de negocio en marcha.

Fase general obligaciones de la Concesionaria

Parte general del contrato

1.1. Contrato de concesión - El contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa pública en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en el contrato, la Concesionaria (Concesionaria de Vías y Peajes 2016 S.A.S), por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. El alcance físico del proyecto se describe en la parte especial y en el apéndice técnico 1 y 2 del mismo.

El contrato tiene como objetivo principal la concesión para el equipamiento, la operación, el mantenimiento, la organización y la gestión total de las estaciones de peaje, estaciones de pesaje, los centros de servicios y el servicio de recaudo de las tasas de peaje de las estaciones de peaje, que se encuentran a cargo de INVIAS, así como el equipamiento y la gestión total del centro de control operativo de INVIAS.

Las estaciones que hacen parte de esta concesión, deberán ser objeto de:

- Suministro, mantenimiento preventivo y reposición en caso de mantenimiento correctivo de los equipos de control de tránsito, los equipos de lectura de tarjetas de identificación electrónica (TIE - Ley 787) y el sistema de monitoreo panorámico CCTV.
- Suministro, mantenimiento preventivo y reposición en caso de mantenimiento correctivo de los equipos para el recaudo electrónico vehicular (REV) y reconocimiento de placas (LPR) debidamente integrados, necesarios para soportar lo establecido en el Decreto 2846 del 2013.
- Suministro del servicio de comunicaciones de voz y datos entre la estación de peaje y el centro de control de la operación del INVIAS.
- Adecuación de infraestructura para la implementación de equipos de control de tránsito y recaudo electrónico vehicular (REV).

Se encuentran incluidas dentro del proyecto las estaciones de peaje y pesaje y centros de servicios que se describen a continuación:



1) Estaciones de peaje:

Estación	Departamento	Municipio	Cobertura en KM	Tramo*	Carriles y/o casetas de cobro
Los Llanos	Antioquia	Los Llanos	96	II	2
Taraza		Taraza	106	II	2
Arcabuco	Boyacá	Arcabuco	64	I	2
El Crucero		Sogamoso	44	II	2
Sáchica		Sáchica	74	II	4
El Bordo	Cauca	El Bordo	121	II	2
San Clemente	Risaralda	Guatica	50	II	2
Araguaney	Casanare	Yopal	90	II	1
La Nevera		Pore	90	II	1
Carimagua	Córdoba	Pueblo Nuevo	122	I	2
Bicentenario	Cundinamarca	Guaduas	107	I	4
Cano	Nariño	Chachagüi	120	I	2
Daza		Chachagüi	36	I	3
Río Blanco	Santander	El Playón	92	II	2
Picacho		Tona	122	II	2
Rionegro**		Ríonegro	16	I	4
Lebrija**		Lebrija	13	I	4
Cajamarca	Tolima	Cajamarca	81	I	2
Toro	Valle del Cauca	Toro	72	II	2
Río Frío		Río Frío	71	II	3

* Las estaciones de peaje, pesaje y centros de servicios clasificadas como Tramo I, de acuerdo con el Contrato N° 1059 de 2016, serían objeto de entrega a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), dos años a partir de la fecha de inicio del contrato. Para las clasificadas como Tramo II, serán objeto de entrega a la misma entidad al finalizar el proyecto.

El tiempo de permanencia para la estación de peaje Picacho fue hasta el 16 de noviembre de 2016, atendiendo lo descrito en el literal (b) numeral 3.5 de la parte especial del contrato.

Mediante Acta de Comité Técnico No. 1 del 15 de septiembre de 2016, el INVIAS no autorizó la entrega y operación de las estaciones de peaje Araganey y la Nevera como consecuencia de la caída del puente sobre el Río Charte en la vía Yopal-Paz de Ariporo, departamento de Casanare, que produjo la suspensión del cobro de la tarifa de peaje mediante la Resolución 0895 del 17 de abril de 2017, expedida por el Ministerio de Transporte. (Ver notas 1.1.1.2. Modificatorio N° 2)

2) Estaciones de pesaje:

Estación	Departamento	Carriles	Tramo*	Sector de cobertura
Cano	Nariño	1	I	Pasto – Mojarras
La Botana		1	I	Pasto – Buesaco
Ríonegro**	Santander	1	I	Bucaramanga – Ríonegro
Lebrija**		1	I	Bucaramanga – Lebrija

3) Centros de servicios:

Estación	Tramo*	Departamento
Rionegro**	I	Santander
Lebrija**	I	

** El tiempo de permanencia para las estaciones de peaje, pesaje y centros de servicio de Rionegro y Lebrija fue hasta el 17 de septiembre de 2018, atendiendo lo descrito en el literal (a) y (b) numeral 3.5 de la parte especial del contrato.

- *Valor del contrato* - El valor del contrato corresponderá a \$152.523.000.
- *Perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato* – El 16 de septiembre de 2016, y con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 1.3 del contrato de concesión, se firmó acta de inicio donde se deja constancia del cumplimiento a cabalidad de los aspectos de perfeccionamiento y ejecución de orden legal y contractual estipulados en el contrato para dar inicio al mismo.
- *Plazo del contrato* - El plazo del contrato transcurrirá entre la fecha de inicio y la fecha en que termine la etapa de reversión, a más tardar al vencerse el plazo máximo de la etapa de reversión. La etapa de reversión iniciará una vez se termine la etapa de operación y mantenimiento.

La fecha de terminación de la etapa de operación y mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera suceda:

- (i) Al cumplirse el mes once (11) del año cuatro (4) contado a partir de la fecha de inicio si se ha alcanzado o superado el valor de oferta, o;
- (ii) Al transcurrir los cinco (5) años a partir de la fecha de inicio en los que la Concesionaria no haya alcanzado el valor de oferta y hasta el máximo seis (6) meses después de tal fecha. No obstante, si en cualquier momento dentro del transcurso del plazo adicional se verifica que el valor presente al mes de referencia de los peajes es igual al valor de oferta, se dará inicio a la etapa de reversión, en los términos de lo previsto en la Sección 7.7 del contrato de concesión.

1.1.1. Modificatorios, adiciones y suspensiones

1.1.1.1. *Modificadorio N° 1* - Firmado el 14 de septiembre de 2018, donde se estableció la continuidad de la operación, mantenimiento, organización y gestión total del servicio de recaudo de peaje en las estaciones Arcabuco, Bicentenario, Cano, Daza, Cajamarca y Carimagua, así como la operación y mantenimiento de las estaciones de pesaje Cano y la Botana clasificadas como Tramo I, las cuales continuarán a cargo de la Concesionaria bajo los alcances del Modificadorio No. 1, hasta su entrega efectiva a la Agencia Nacional de Infraestructura.

Como parte de las obligaciones a su cargo, la Concesionaria debe efectuar aportes por concepto de interventoría de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.4 literal (a) de la parte especial del contrato; suscrito este modificadorio y a partir del aporte N° 25 se fijó el monto en \$188.745, a precios del mes de referencia.

1.1.1.2. *Modificadorio N° 2* - Firmado el 5 de febrero de 2019, que entró en vigencia el 6 de febrero de 2019, el cual modificó el literal (a) del numeral 3.5 del Capítulo III de la parte General del Contrato de Concesión No. 1059 de 2016, en el sentido de sustituir las estaciones de Arguaney y la Nevera por 26 estaciones de peaje, 11 estaciones de pesaje, 5 centros de control de operaciones y 6 áreas administrativas; donde la Concesionaria realizó la operación, vigilancia, custodia y administración del recaudo de peaje y pesaje, entre otros. El porcentaje de



remuneración respecto del recaudo de las estaciones de peaje fue de 15,697% del recaudo neto, el cual aplicó hasta el 22 de marzo de 2019, fecha en la que se cumplió el valor ofertado de las estaciones de peaje y pesaje equivalente a la remuneración del recaudo de las estaciones de peaje de Arguaney y la Nevera por el recaudo de los 60 meses el cual fue calculado por la interventoría en \$13.116.968, de acuerdo con oficio IP2-OP-0071-19 del 4 de febrero de 2019.

Cumplido el plazo del Modificatorio No. 2 se finalizó la etapa de inversión con la firma de la última acta de finalización de intervención.

1.1.1.3. Adicional Número Uno (1) - El 31 de octubre de 2019, se firmó adicional número uno (1) al Contrato 1059 de 2016, en el cual se acuerdan las actividades de operación y recaudo de la estación de peaje Cerritos II, las estaciones de pesaje Cerritos y la Victoria, el centro de control de operaciones CCO y el área de servicio La Victoria del Proyecto Vial denominado Pereira – La Victoria.

Las estaciones que hacen parte de esta adición deberán ser objeto de:

- Adelantar las actividades de vigilancia, operación, mantenimiento y pago de servicios públicos (incluida la calibración de básculas) en las estaciones de pesaje de Cerritos y La Victoria.
- Adelantar las actividades de vigilancia (2 puestos 24 horas) y pago de servicios públicos en el centro de control de operaciones y en el área de servicio Victoria, localizados en el proyecto vial denominado Pereira – La Victoria.
- *Valor del contrato* – El valor estimado de este adicional es \$15.252.300, correspondiente al 10% del valor del contrato inicial.
- *Perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato* – El adicional número uno (1) se perfeccionó con la suscripción de este el 31 de octubre de 2019.
- *Plazo del contrato* - El plazo del contrato de este adicional inició el 1 de noviembre de 2019, y finaliza con el cumplimiento de los eventos consagrados en el contrato principal o con la ocurrencia de uno cualquiera de los eventos que se describen a continuación, lo que ocurra primero:
 - a) Que la remuneración adicional de la Concesionaria sea igual al valor ofertado adicional siempre que haya cumplido con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente documento;
 - b) Que se cumplan los 22,5 meses para terminación del contrato.
- *Aportes de interventoría* - Como parte de las obligaciones a su cargo la Concesionaria debe efectuar aportes por concepto de interventoría de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.4 literal (a) de la parte especial del contrato; suscrito este adicional y a partir del aporte N° 40 se fijó el monto en \$204.795, a precios del mes de referencia.

1.1.1.4 Suspensión parcial - El 27 de marzo de 2020, el INVIAS mediante SEI – GPV 12947 notifica la suspensión parcial de actividades del Contrato 1059 de 2016 y, en consecuencia, dio la instrucción de continuar únicamente con la ejecución de las actividades que garanticen la operación mínima en condiciones óptimas.

Lo anterior obedece a que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, medida que fue tomada a raíz de la calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID- 19; una de las medidas establecidas en el Decreto 482 artículo 13 es la exención del cobro de peajes. Por



su parte INVIAS mediante circular externa No 001 del 24 de marzo 2020, informa la suspensión parcial en aquellas actividades que no sean propias de la operación, servicio y atención de emergencias.

En consideración a la situación de emergencia sanitaria actual, INVIAS notificó a la Concesionaria, mediante las siguientes comunicaciones, la ampliación del plazo de la suspensión parcial del contrato:

- Decreto 457 del 22 de marzo de 2020; comunicación INVIAS con oficio SEI-GPV-12947, suspensión desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.
- Decreto 531 del 08 de abril de 2020; comunicación INVIAS con oficio SEI-GPV-14265, suspensión desde el 13 de abril hasta el 27 de abril de 2020.
- Decreto 594 del 24 de abril de 2020; comunicación INVIAS con oficio SEI-GPV-15980, suspensión desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020.
- Decreto 636 del 06 de mayo de 2020; comunicación INVIAS con oficio SEI-GPV-17282, suspensión desde el 11 de mayo hasta el 25 de mayo de 2020.
- Decreto 689 del 22 de mayo de 2020; comunicación INVIAS con oficio SEI-GPV-18958 y SEI-GPV-18933, suspensión desde el 25 de mayo hasta el 31 de mayo de 2020.

1.1.1.5 Modificadorio N° 3 - El 4 de septiembre de 2020, se firma el Modificadorio N° 3 al contrato de concesión, en el cual se acuerda modificar el numeral 3.5 de la parte especial del contrato, modificado por la cláusula primera de la Modificación N° 1 del Contrato 1059 de 2016, en el sentido de indicar que la operación, mantenimiento, organización y gestión total del servicio recaudo de peaje en la estación de Cajamarca se sustituye por las estaciones Túnel de la Línea - Tolima y Túnel de la Línea – Quindío. Definido en la cláusula primera de este modificadorio.

Plazo de la modificación: El plazo de la presente modificación se inicia a partir del 4 de septiembre de 2020, y finaliza con el cumplimiento de los eventos consagrados en el contrato principal o con la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: a) hasta alcanzar el VO del contrato inicial más el del contrato adicional No. 1, b) o hasta que se cumpla el plazo establecido en los términos del contrato.

Aportes de interventoría: de acuerdo con la cláusula cuarta de este modificadorio, la obligación contractual definida en el numeral 4.4 literal (a) de la parte especial del contrato a partir del aporte N° 49 se fijó el monto en \$214.883, a precios del mes de referencia.

1.1.1.6. Adicional Número dos (2) - El 21 de junio del 2021, se firmó adicional número dos (2) al Contrato 1059 de 2016, en el cual se acuerdan las actividades de equipamiento, operación y mantenimiento de las estaciones de peaje, estaciones de pesaje, los centros de servicio y el servicio de recaudo de las tasas de peaje, en las estaciones de peaje que se encuentran a cargo del INVIAS.

El origen del Adicional Número dos (2) y de la suscripción realizada del acuerdo el 16 de abril de 2021, se dio en atención a la reclamación por impactos económicos por la reducción de tráfico a causa de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional durante la emergencia sanitaria, económica y social por la pandemia Covid 19, que tuvieron efectos en la ejecución del Contrato 1059 de 2016 durante el periodo entre el 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021.

El valor a adicionar del contrato es la suma de \$27.978.586, a precios constantes de diciembre 2014.

El plazo de la adición inicia el 24 de noviembre de 2021, y finaliza con el cumplimiento de lo indicado en el contrato principal o con la ocurrencia de los siguientes eventos, el que primera suceda:

- (i) Hasta alcanzar el valor ofertado de la presente adición,
- (ii) O se cumpla ciento sesenta (160) días para la terminación del contrato.

1.1.1.7. Modificadorio N° 4 - El 21 de diciembre de 2021, se firma el Modificadorio N° 4 al contrato de concesión, en el cual se acuerda modificar el contrato N° 1059 de 2016, así:

- El literal (b) del numeral 3.1. del Capítulo III de la parte General del Contrato, en el sentido de incluir el subnumeral (iv), que para todos los efectos quedará así: el porcentaje de retribución de la estación de peaje Cano, cubre las labores de desmonte y traslado de los equipos de la estación de peaje Daza y su instalación en la estación de peaje Loboguerrero, y los costos correspondientes a la estación de peaje Daza.
- De acuerdo a la unificación de las actividades de recaudo entre la estación de peaje Cano es necesario modificar el literal (a) del numeral 3.5 de la parte especial del contrato, modificado por la cláusula primera de la modificación No. 1 del contrato 1059 de 2016, en el sentido de indicar que la operación, mantenimiento, organización y gestión total del servicio recaudo de peaje en la estación de Daza se sustituye con:
 - Operación parcial de la estación de peaje Daza con las siguientes actividades: Dos puestos de vigilancia ubicado uno en la estación peaje DAZA y otro en el centro de control; pago de servicios públicos; mantenimiento de la planta de emergencia y suministro de combustible.
 - Operación adicional en la estación de peaje Cano: Costo de transporte de valores por el incremento en la estación de peaje Cano; mayor valor de rollos térmicos, boleta manual, papelería; personal de contingencia para temporales y fines de semana e impuestos.
 - Traslado de equipos de la estación de peaje Daza a la estación de peaje Loboguerrero.
- Modificar el párrafo Primero de la Cláusula Primera de la Modificación No. 1 del Contrato 1059 de 2016, en el sentido de indicar que el porcentaje de remuneración respecto del recaudo para la Concesionaria, al que tiene derecho como contraprestación económica por la operación, mantenimiento, organización y gestión total de la estación de peaje Daza es subsumido por la estación de peaje Cano, es decir que solo habrá lugar al reconocimiento de retribución por la estación de peaje Cano. Para las demás estaciones de peaje se mantendrán los porcentajes establecidos, según el contrato principal, Modificación No. 1 y Adicional No. 1 del Contrato 1059 de 2016.

La reducción del porcentaje de retribución que percibe por la operación de los peajes Daza y Cano, pasará del 23.705% al 18.658% de los recaudos obtenidos, aplicado a la estación de peaje Cano en la cual se unificaron los dos peajes.

1.1.1.8. Modificadorio N° 4-Traslado de equipos - El 21 de diciembre de 2021, se firma el Modificadorio N° 4- Traslado de equipos de control de tránsito y de recaudo electrónico vehicular (REV) que se encontraban instalados en el peaje Daza a la estación de peaje Loboguerrero, esto a razón de que el peaje Daza cesó en sus operaciones el 4 de mayo de 2021, de acuerdo a la unificación de las estaciones descritas en el numeral 1.3, literal 1.3.3 de este informe.

El reconocimiento por el traslado de los equipos fue de 5.047%, equivalente a la diferencia entre el 18.658% y el 23.705%, correspondiente a la retribución de la estación de peaje de Cano desde el 13 de septiembre de 2021, hasta cuando se cumpla el valor de \$550.656, a partir de este momento la retribución de Cano será el 18.658%, hasta que finalice el contrato.



1.2 Etapas de ejecución contractual -

1.2.1 Etapa pre operativa - La etapa pre operativa inició en la fecha de suscripción del acta de inicio y terminó con la suscripción de la última acta de terminación de intervención, que corresponde al documento que suscribió la Directora Técnica de INVIAS, el Subdirector de Estudios e Innovación del INVIAS, el Interventor y la Concesionaria como soporte del cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos para esta etapa. Al concluir esta etapa se dio inicio a la etapa de operación y mantenimiento.

La etapa pre operativa estuvo compuesta por la fase de pre inversión con una duración estimada de 6 meses contados desde la fecha de inicio, y la fase de inversión con una duración estimada de 25 meses contados desde la fecha de terminación de la fase de pre inversión.

La fase de inversión comprendió la ejecución de las intervenciones que desarrolló la Concesionaria como lo define la parte general del contrato, en la parte especial y particularmente en los apéndices que lo conforman.

A continuación, relacionamos el detalle de la inversión realizada por la Concesionaria:

- a) Intervenciones: El 31 de enero de 2018, la Concesionaria puso a disposición de INVIAS y de la interventoría a través del Oficio 1200-GG-050-18, las intervenciones (1) correspondiente a la adecuación de obra civil y (2) correspondiente a la implementación del recaudo electrónico vehicular (REV) con excepción de las estaciones de peaje Araguañey, la Nevera, Sáchica, Crucero y Toro, las cuales fueron afectadas en su entrega prevista, por la ocurrencia de eventos y circunstancias fuera del control razonable de la Concesionaria.

El 12 de febrero de 2018, la interventoría aprobó las intervenciones descritas en el párrafo anterior con el Oficio IP-OP-081, cumpliendo con los requisitos previos establecidos en el contrato, proceso que culminó el 28 de febrero de 2018.

De acuerdo con la comunicación SIE 32739 del 31 de julio de 2018, emitida por INVIAS, numeral 3, la Concesionaria entregó a INVIAS las intervenciones realizadas en 14 peajes de los 19 comprometidos, a excepción, de las intervenciones de las estaciones de peaje Araguañey, La Nevera, Sáchica, Crucero y Toro; en resumen, por las siguientes razones:

- Peajes Araguañey y La Nevera: De acuerdo con comunicación 1200-GG-502 18 de la Concesionaria radicada en INVIAS el 25 de julio de 2018, el recaudo en las estaciones de peaje Araguañey y la Nevera no pudo ser iniciado el 16 de septiembre de 2016, tal como inicialmente se había previsto en el contrato de concesión, teniendo en cuenta que el 22 de agosto de 2016, colapsó el puente sobre el río Charte, localizado en el área de influencia del corredor Aguazul – Yopal – Paz de Ariporo donde se ubican las estaciones de peaje mencionadas, motivando la emisión de la Resolución No.0895 del 17 de abril de 2017, a través de la cual el Ministerio de Transporte ordenó la suspensión del cobro de las tarifas de peaje de las estaciones Araguañey y La Nevera, resolución que se encuentra vigente.
- Toro: Por parte de INVIAS se estaba estudiando la posibilidad de reubicar la estación de peaje por solicitud expresa del Alcalde del Municipio del Toro, donde la respuesta de INVIAS comunicada a la Concesionaria mediante Oficio SEI 6365 del 14 de febrero de 2018, indicando que la estación de peaje seguiría en sitio de localización donde actualmente se encuentra y requiriéndole proceder con las intervenciones 1 y 2 programadas en la misma.
- Sáchica y Crucero: Las intervenciones previstas para las estaciones de peaje de Sáchica y Crucero, entregadas a la Concesionaria el 17 de septiembre de 2016, fueron afectadas en su entrega prevista, por la ocurrencia de eventos y circunstancias fuera de control razonable de la Concesionaria, lo que generó ajustes sobre los términos inicialmente previstos en el Contrato No. 1059 de 2016.



- El 1 de agosto de 2018, se firmó el acta de terminación parcial de las intervenciones (1) y (2) de la etapa pre operativa del contrato de concesión No. 1059 de 2016, donde se concluyó.
- Suscribir el acta de terminación parcial de las intervenciones (1) y (2) correspondientes a la fase de inversión de la etapa preoperativa del Contrato No. 1059 de 2016, estableciendo el 0,80 como fracción para establecer la compensación especial.
- El valor acumulado por concepto de 1-FO&M cesó a partir de la suscripción del acta de terminación parcial de las Intervenciones (1) y (2). Así las cosas, en virtud del pronunciamiento de INVIAS mediante Oficio SEI 32739 del 31 de julio de 2018, el crecimiento del 1-FO&M fue hasta el 28 de febrero de 2018. El valor acumulado por concepto de 1-FO&M por \$15.034.236, se detalla a continuación por estación de peaje al 28 de febrero de 2018:

Peaje	Valor acumulado al 28 febrero de 2018 del 1-FO&M
Arcabuco	\$ 916.223
Bicentenario	973.026
Cajamarca	2.149.794
Carimagua	1.007.273
El crucero	538.144
El Bordo	926.183
Los Llanos	1.187.985
Rio Blanco	973.197
Rio Frio	347.938
Sáchica	783.589
San Clemente	340.450
Taraza	1.044.380
Toro	228.269
Cano	563.060
Daza	352.665
Rio Negro	1.217.275
Lebrija	<u>1.484.785</u>
Total	<u>\$ 15.034.236</u>

- A partir del 1 de marzo de 2018, la Concesionaria recibió por concepto de compensación especial un porcentaje del 96,32%, en los términos expuestos en Comunicación 1200- GG-436-18 radicada a INVIAS el 21 de julio de 2018. En consecuencia, se pagó a la Concesionaria la diferencia entre la retribución pagada (81,58%) y la compensación especial (96,32%), con cargo a los recursos en la cuenta del 1-FO&M. El valor retroactivo por concepto de compensación especial del 1 de marzo de 2018, al 25 de julio de 2018, por \$3.513.627, fue pagado a la Concesionaria el 27 de agosto de 2018.
- El diferencial acumulado, entre la retribución que se hubiese causado de haberse completado totalmente las intervenciones (3,68%) y la compensación especial que haya corrido entre el 1 de marzo de 2018, hasta la terminación completa de las intervenciones (1) y (2) ponderado por el índice de cumplimiento promedio, observado durante este período, se reconoció una vez culminó la intervención afectada.

La Concesionaria mediante Oficio 1200-GG-711-18 del 12 de octubre de 2018, y Oficio 1200- GG-764-18 del 21 de noviembre de 2018, comunicó que, una vez cumplido el tiempo de cura autorizado, el 26 de noviembre



de 2018, se finalizaron las actividades y obligaciones relacionadas con el proceso de adecuación e infraestructura correspondientes a la intervención dos (2): implementación del REV, en la estación de peaje Toro. En cuanto a las estaciones de peaje de Sáchica y Crucero, la Concesionaria mediante Oficios 1200-GG-0811-18 del 17 de diciembre de 2018, informó que a partir del 20 de diciembre culminaron las actividades y obligaciones relacionadas a la intervención uno (1) y dos (2) de las estaciones de peaje de Sáchica y Crucero.

Las estaciones Arguaney y La Nevera originaron evento eximente sustentado en el acta de terminación de intervenciones (1) y (2) del 24 de abril de 2019, y ratificado bajo Resolución No.0895 del 17 de abril de 2017, a través de la cual el Ministerio de Transporte ordenó la suspensión del cobro de las tarifas de peaje de las estaciones Arguaney y La Nevera, resolución que a la fecha se encuentra vigente.

Mediante Oficio IP2-OP-0020-19 del 4 de enero del 2019, la interventoría dio concepto favorable sobre la intervención (2) de las estaciones de peaje Sáchica y Crucero cumpliendo con los requisitos previos establecidos en el Contrato 1059 de 2016, proceso que culminó el 20 de diciembre de 2018.

Las actividades a ser ejecutadas por la Concesionaria para las estaciones de peaje de Arguaney y la Nevera fueron suprimidas en forma definitiva del alcance de las intervenciones (1) y (2) por la operación, vigilancia, custodia, transporte y administración de recaudo de la tasa de peaje en las 26 estaciones a cargo del Contrato de Concesión 250 de 2011, con una tasa de retribución del 15.697% la cual inicio el día 6 de febrero de 2019, hasta el 22 de marzo de 2019, fecha en la que se cumplió el valor ofertado.

El 24 de abril de 2019, se firmó la última acta de terminación de intervención, dando cumplimiento a la totalidad de los requisitos previstos para la etapa pre operativa. Concluida esta etapa se dio inicio a la etapa de operación y mantenimiento.

- b) Factor de calidad: Corresponde a las especificaciones técnicas indicadas en el contrato y asociadas al factor de calidad, tales como, señalización electrónica de mensaje variable, paneles de tarifas de peaje y paneles de máximo peso bruto vehicular (PBV), así como las luminarias LED en estaciones de peaje y pesaje.

De acuerdo con la parte general del contrato capítulo VIII, en el apéndice 1, la Concesionaria realizó las instalaciones para las estaciones de peaje establecidas en la tabla 16 - Cantidades obras voluntarias por estación:

Estación	Departamento
Peaje Llanos	Antioquia
Peaje Tarazá	Antioquia
Peaje Arcabuco	Boyacá
Peaje San Clemente	Risaralda
Peaje Carimagua	Córdoba
Peaje Bicentenario	Cundinamarca
Peaje Daza	Nariño
Peaje Rio Blanco	Santander
Peaje Rio Frio	Valle del Cauca
Peaje Cajamarca	Tolima
Pesaje La Botana	Nariño
Pesaje Lebrija	Santander
Pesaje Rio Negro	Santander



1.2.2. Etapa de operación y mantenimiento: Esta etapa inició con la suscripción de la última acta de terminación de intervención y se extenderá hasta la fecha de terminación de la etapa de operación y mantenimiento, según consta en la Sección 2.5 (b) de la parte general del contrato.

El 24 de abril de 2019, se firmó la última acta de terminación de intervenciones (1) y (2) correspondientes a la fase de inversión de la etapa pre operativa del esquema general del proyecto del Contrato de Concesión No. 1059 de 2016, donde la Concesionaria reconoció los valores invertidos en la correspondiente intervención, el cual corresponde al (1-FO&M), junto con sus intereses, dando inicio a la etapa de operación y mantenimiento el 25 de abril de 2019.

1.2.3. Etapa de reversión: La etapa de reversión iniciará treinta (30) días antes de la terminación del plazo contractual y concluirá con la suscripción del acta de reversión.

1.3. Retribución de la Concesionaria - De acuerdo con el Contrato de Concesión No. 1059 en su numeral 3.1 literales b) y c), parte general del contrato se establece:

La retribución asociada a la intervención de operación y mantenimiento se efectuará bajo las siguientes condiciones:

- i) La Concesionaria tendrá el derecho de retribución por el porcentaje de recaudo, afectado por el Factor de Operación y Mantenimiento (FO&M) hasta el momento en el que se realice la suscripción de la última acta de terminación de intervención. El Factor de Operación y Mantenimiento (FO&M) será el definido en la parte especial.
- ii) La diferencia del recaudo será depositada en la subcuenta de recaudo de peajes de la cuenta INVIAS.
- iii) Firmada la última acta de terminación de intervención, la Concesionaria tendrá derecho a las sumas acumuladas (1-FO&M) por concepto del recaudo y la remuneración acumulada.

La retribución asociada a las demás Intervenciones se efectuará bajo las siguientes condiciones:

- i) Una vez suscrita el acta de terminación de cada intervención, la Concesionaria tendrá el derecho a que se le reconozcan los valores invertidos en la correspondiente intervención, previa aprobación de los montos invertidos por parte de la interventoría. En caso que los recursos de recaudo sean mayores a los invertidos, solo se reconocerán los valores invertidos. En caso contrario, la Concesionaria tendrá derecho al valor del recaudo acumulado.

Con la firma del Modificadorio N° 2 el 5 de febrero de 2019, en el sentido de sustituir las estaciones de Araguañey y la Nevera por 26 estaciones de peaje, 11 estaciones de pesaje, 5 centros de control de operaciones y 6 áreas administrativas; se fijó el 15,697%, como porcentaje de remuneración respecto del recaudo neto de las estaciones, el cual aplicó hasta el 22 de marzo de 2019, fecha en la que se cumplió el valor ofertado, el cual fue calculado por la interventoría el 4 de febrero de 2019, por \$13.116.968.

Con el inicio de la etapa de operación y mantenimiento el día 25 de abril de 2019, el cálculo de la retribución para cada mes será efectuado de acuerdo con lo establecido en la parte especial del contrato, capítulo IV Aspectos Económicos, Numeral 4.2. b) Etapa operativa.

Con la firma del acta de pagos de intervenciones (1) y (2) con fecha del 4 de junio de 2019, de la etapa pre operativa del Contrato de Concesión 1059, se tuvo el derecho al pago de los valores acumulados por los siguientes conceptos:

- Reconocimiento del 1-FO&M (Factor de Operación y Mantenimiento) corresponde al porcentaje de retribución del 18,42%, que reconoce únicamente los gastos para la operación y mantenimiento de la Concesionaria por el periodo comprendido entre el 17 de septiembre de 2016 hasta el 28 de febrero de 2018 (Actas 001 a la 076) las cuales fueron aprobadas por INVIAS por \$15.034.236.
- Reconocimiento del diferencial correspondiente al porcentaje del 3,68% acumulado entre el 1 de marzo de 2018 al 24 de abril de 2019, de las actas de compensación especial (Actas 001 a la 039) y las cuales fueron aprobadas por INVIAS por \$1.839.785.
- Reconocimiento de los intereses del 1-FO&M (Factor de Operación y Mantenimiento) por \$1.203.009, valor que se encontraba en el encargo fiduciario 150020000065 a la fecha de su cancelación.

Para el Adicional Número 1 firmado el 31 de octubre de 2019, la Concesionaria recibirá la remuneración en los términos indicados en el numeral 3.1 Capítulo III de la Parte General del Contrato 1059 de 2016, por concepto de la operación y recaudo de la estación de peaje Cerritos II, las estaciones de pesaje Cerritos y La Victoria, el centro de control de operaciones (CCO) y el área de servicio La Victoria del proyecto vial denominado Pereira – La Victoria. INVIAS cederá un valor del 12,10% del recaudo neto.

De acuerdo con lo descrito en el numeral 1.1.1.4 suspensión parcial del contrato 1059 de 2016, y para efectos de la retribución: la Concesionaria ejerció sus actividades de forma normal entre el periodo comprendido del 01 de enero al 24 de marzo de 2020. A partir del 25 de marzo, y hasta las (00:00 A.M.) del día 31 de mayo de 2020, no hubo retribución para la Concesionaria atendiendo las directrices impartidas por INVIAS y el Gobierno Nacional.

De conformidad con el Decreto 768 de 30 de mayo de 2020; INVIAS mediante el Comunicado No. SEI-GPV 19756, dio la instrucción de activar el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional a partir de las cero horas (00:00) del 1 de junio de 2020.

Con la firma del Modificadorio N°3 el 4 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que la operación, mantenimiento, organización y gestión total del servicio recaudo de peajes de Cajamarca se sustituye por las estaciones Túnel de la Línea – Tolima y Túnel de la Línea – Quindío.

Por lo anterior y de acuerdo con la cláusula tercera define modificar el párrafo primero de la cláusula primera de la Modificación No.1 del Contrato 1059 de 2016, en el sentido de indicar que el porcentaje de remuneración respecto del recaudo para la Concesionaria, al que tiene derecho como contraprestación económica por la operación, mantenimiento, organización y gestión total de las dos estaciones Túnel de la Línea - Tolima y Túnel de la Línea – Quindío, será del veintinueve coma cero cincuenta y siete por ciento (29,057 %), a partir del inicio de la operación de dichas estaciones de peaje y hasta alcanzar el VO del contrato inicial más el del contrato adicional No. 1, o hasta que se cumpla el plazo establecido en los términos del contrato. Para las demás estaciones de peaje se mantendrán los porcentajes establecidos, según el contrato principal, Modificadorio No. 1 y Adicional No. 1 del Contrato 1059 de 2016.

1.3.1. Acta N° 001 de compensación por riesgo - En el mes de diciembre de 2020, se recibe instrucción por parte de INVIAS con número de radicado DT 52146, del traslado por concepto de compensación de riesgo por vehículos exentos, desde la subcuenta excedentes INVIAS a la subcuenta cuenta proyecto Confianza Plus por valor de \$48.895; en atención al acta de cálculo para la compensación por riesgo N° 001 periodo del 16 de septiembre de 2016 al 31 de enero de 2020, entregada el 19 de marzo de 2020, por la interventoría Cano Jiménez Estudios S.A., al INVIAS radicado N° 23648. Acta que corresponde a lo descrito en el Contrato 1059 de 2016, capítulo XI "Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos" numeral 11.3 "Riesgo del INVIAS" literal c), donde se establece que estarán a cargo del INVIAS los riesgos asociados a la cantidad de tráfico de vehículos exentos durante la vida del proyecto en lo relacionado con el impacto en el recaudo de peaje únicamente, en la medida que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación del INVIAS de hacer los pagos en caso que se presenten variaciones



respecto a la cantidad de vehículos exentos que pasan o han de pasar por las estaciones de peaje, de acuerdo con lo estipulado en el apéndice técnico N° 2.

1.3.2. Acuerdo reconocimiento costos de operación mínima en periodo de suspensión de recaudo de peaje, contrato N° 1059 de 2016 - El 26 de enero de 2021, como resultado de las mesas de trabajo, se firmó el acuerdo suscrito entre el Instituto Nacional de Vías y la Concesionaria, por el reconocimiento de costos de operación mínima en periodo de suspensión de recaudo de peajes, contrato No. 1059 de 2016.

El INVIAS reconoció y pagó los costos asociados con las obligaciones no suspendidas de la Concesionaria causados entre el 25 de marzo y el 31 de mayo de 2020, los cuales fueron acreditados directamente o a través de sus contratistas que ejecutaron actividades relacionadas con el contrato de Concesión 1059 de 2016.

El 09 febrero del 2021, el INVIAS pagó al concesionario el valor conciliado de que trata el acuerdo hasta por la suma de siete mil trescientos noventa millones trescientos quince mil pesos (\$7.390.315) fijado en el numeral noveno del mismo acuerdo.

1.3.3. Unificación de las estaciones de peaje Daza y Cano - El 03 de mayo de 2021, se emite resolución N°20213040018465 del INVIAS, en el cual se unifica las estaciones de peaje Daza y Cano, en la estación de peaje denominada Cano ubicadas en la carretera Pasto – Cano – Mojarras, Ruta 2502.

El cobro de peaje de las tarifas de peaje en la estación de peaje Cano, se realizará en los dos (2) sentidos del tránsito vehicular a partir del 15 de mayo de 2021.

1.3.4. Acta N° 002 de compensación por riesgo-exentos - El 30 de noviembre de 2021, se suscribió el acta de compensación N° 002, riesgos exentos por el periodo del 01 de febrero de 2020 al 31 enero de 2021, incluyendo costos financieros los cuales son calculados con base en los lineamientos del contrato capitulo III aspectos económicos del contrato numeral 3.6 Intereses remuneración y de mora.

El valor total del riesgo fue por \$14.198, y costos financieros por \$517. El riesgo materializado corresponde a lo descrito en el Capítulo XI "ECUACION CONTRATAL Y ASIGNACION DE RIEGOS", numeral 11.3 "Riesgo del INVIAS", literal c) del contrato de concesión, el cual indica lo siguiente: *"con lo establecido en el Contrato Parte General numeral 1.1, el Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo deberá modificarse tantas veces como sea necesario para compensar la diferencia generada por el acaecimiento de un riesgo asignado de manera exclusiva al INVÍAS, numeral 3.9, literal (a), subnumeral (i) de la parte general del aludido contrato, el derecho económico a la Compensación por Riesgo del Concesionario"*.

1.3.5. Acta N° 006 de Compensación por riesgo crucero - El 20 de diciembre de 2021, se suscribió el acta de compensación N° 006, del peaje el Crucero entre el periodo del 28 de junio de 2019 al 11 de enero de 2020, por la cantidad de trafico afectado por las nuevas tarifas diferenciales que a partir del 28 de junio de 2019, comenzó a regir en el peaje de acuerdo a la Resolución 2700 del 25 de junio 2019. El valor del reconcomiendo a precios corrientes fue por \$163.604. El riesgo materializado corresponde a lo descrito en el Capítulo XI "ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIEGOS", numeral 11.3 "Riesgos del INVIAS", literal d) del contrato de concesión, el cual indica lo siguiente: *"Los efectos desfavorables o favorables de modificaciones a las tarifas previstas en la Resoluciones de Peajes, la implementación de nuevas tarifas diferenciales en las Estaciones de Peaje existentes, en las vías que hacen parte del Proyecto o, en general, cualquier cambio en la estructura, categorías y valores tarifarios previstos en las Resoluciones de Peaje. Además, en la medida que la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de realizar la compensación por medio del mecanismo de compensación de riesgos de acuerdo con lo establecido en esta Parte General, cuando se presente la modificación de las tarifas"*.

1.3.6. Acta N° 007 de compensación por riesgo bioseguridad - El 21 de diciembre del 2021, se suscribió el acta de compensación N° 007 por los costos generados por concepto de bioseguridad, del periodo de junio 2020 a octubre de 2021, el reconocimiento a la Concesionaria a precios corrientes del mes de noviembre de 2021, fue por

§190.437. El anterior reconocimiento conforme lo describe el Capítulo XI “ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS”, numeral 11.3 “Riesgos del INVIAS”, literal j) del contrato de concesión, el cual indica lo siguiente: “Los efectos económicos de la materialización de eventos que se catalogan como de Fuerza Mayor o Eximente de Responsabilidad, sobre eventos que son catalogados como eventos No asegurables, entendiendo este como la inexistencia de productos financieros o en el mercado asegurador para los diferentes eventos que puedan llegar a ocurrir en el normal transcurso de ejecución del proyecto”.

1.3.7. Reconocimiento excedente del diferencial - El 01 de diciembre de 2021, se recibe instrucción por parte de INVIAS con número de radicado DTE 67892, de realizar la cancelación del encargo fiduciario N° 150020000067 denominado “Excedentes Diferencial”, dentro del fondo Confianza Plus, administrado por la Fiduciaria Corficolombiana y así mismo sean trasladados los recursos producto de la cancelación al encargo N° 150020000040 fondo Confianza Plus “Subcuenta – Proyecto” a cargo del Fideicomiso Vipsa 2016, por concepto de compensación de riesgo por vehículos exentos del 3.68%.

1.4. Centro de imputación contable – La Concesionaria, actuando como fideicomitente, deberá incorporar un Patrimonio Autónomo a través del cual se canalicen todos los activos y pasivos y en general se administren todos los recursos del proyecto.

El Patrimonio Autónomo como centro de imputación contable deberá tener al menos la cuenta proyecto y las subcuentas creadas por la Concesionaria.

A continuación, se detallan las cuentas y subcuentas existentes al 31 de diciembre de 2021:

Cuenta proyecto – que estará integrada por las siguientes subcuentas:

- (i) Cuenta proyecto.
- (ii) Otras subcuentas creadas por la Concesionaria.

Cuenta INVIAS – que estará integrada por las siguientes subcuentas:

- (i) Subcuenta recaudo peaje
- (ii) Subcuenta interventoría
- (iii) Subcuenta MASC
- (iv) Subcuentas excedentes INVIAS

1.5. Contrato de mandato – Por medio de contrato de mandato suscrito entre la Concesionaria y la Fiduciaria se administran los recursos para el pago de la nómina, adquisición de pólizas de seguro, servicios públicos, cajas menores e impuestos de la concesión.

1.6. Objeto del contrato de fiducia – El objeto del contrato es que la Concesionaria (el Fideicomitente) transfiera de manera irrevocable al Fideicomiso VIPSA 2016 3-1-64878, administrado por la Fiduciaria Corficolombiana, los bienes fideicomitados, es decir todos los activos y pasivos y en general todos los recursos del proyecto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1508 de 2012, para que una vez recibidos por la Fiduciaria, ésta los administre durante todas las etapas de ejecución del contrato de concesión con la finalidad de atender todas y cada una de las obligaciones que surjan de la ejecución del proyecto y del contrato de concesión.

Deberá desarrollar esquemas de financiación, entre ellos, titularizaciones, emisiones de bonos, sindicaciones, pignoraciones o cesiones de derechos con el fin de facilitar la consecución de recursos necesarios para la ejecución

del proyecto cuando el Fideicomitente lo solicite, así como ser sujeto de crédito para efectos del endeudamiento del concesionario, servir de garantía y fuente de pago a los prestamistas que suministren a la Concesionaria los recursos de deuda necesarios para la financiación del proyecto, en las condiciones previstas para tal fin en el contrato de concesión y/o en los documentos financieros, con los recursos disponibles en la cuenta proyecto del Fideicomiso, sin perjuicio de que, en los términos de la Sección 3.7.(a) y (b) de la parte general del contrato de concesión, la Concesionaria mantenga, de manera exclusiva, la obligación de gestionar y obtener la financiación en firme, y en consecuencia actúe como deudor principal o solidario frente a los prestamistas.

a) *Obligaciones de la Fiduciaria* - Además de otras obligaciones contenidas en el contrato, la Fiduciaria deberá cumplir las siguientes:

- Recibir los bienes fideicomitados y ser titular del derecho de dominio en su condición de vocera y administradora del Fideicomiso.
- Realizar con diligencia las actividades necesarias para alcanzar la finalidad del contrato de fiducia.
- Cumplir con la remisión de la información de acuerdo con lo establecido en el contrato, así como lo requerido bajo la documentación financiera.
- Convocar al Comité Fiduciario cuando éste, el Fideicomitente y/o INVIAS lo exijan dentro de los parámetros establecidos en la cláusula 12 del Contrato de Fiducia Mercantil.
- Entregar al beneficiario prestamista toda la información que éste le solicite de conformidad con el contrato leasing.
- Mantener las subcuentas creadas como consecuencia del contrato de leasing, las cuales se materializarán mediante instrucciones de quien tiene la potestad para manejar dichas subcuentas.
- Certificar al beneficiario prestamista las transferencias de los giros de equity y recursos de patrimonio.
- Abstenerse de registrar cualquier gravamen de los derechos fiduciarios diferente a aquellos en favor del beneficiario prestamista.
- Comunicar al banco y al Fideicomitente si en cualquier momento las subcuentas no cuentan con recursos suficientes.
- Contabilizar todos los activos adquiridos bajo el contrato de leasing financiero, en concordancia con las normas internacionales de contabilidad, y teniendo especial cuidado en el cumplimiento de lo previsto en el numeral 1.19 respecto a bienes reversibles, y lo previsto por el numeral 7.7 en el literal (e) del contrato de concesión.
- El Comité Fiduciario debe realizar seguimiento a los estados financieros y aprobar el informe final del Fideicomiso.
- Mantener en la contabilidad claramente identificados los ingresos y gastos correspondientes a cada intervención y aquellos que sean generales.
- Atender todos y cada uno de los pagos en virtud de los contratos que para el desarrollo del mencionado proyecto suscriban el Fideicomitente y/o el INVIAS. Para tal efecto la Fiduciaria verificará que los documentos de cobro derivados de dichos contratos sean dirigidos a nombre del fideicomiso.



- Informar al Fideicomitente y a los beneficiarios sobre cualquier situación relevante a los intereses de los mismos o relacionada con los bienes fideicomitidos y con el cumplimiento del contrato de fiducia en general.
 - Llevar una contabilidad separada para el Fideicomiso, para lo cual llevará una contabilidad periódica y generará los estados financieros correspondientes. Deberá realizar cierres contables semestrales y deberá reportar al Fideicomitente los estados financieros mensuales a más tardar el quinto día hábil del mes siguiente.
 - Atender las instrucciones de pago, apertura de subcuentas en la cuenta proyecto y traslado de los recursos, así como todas las instrucciones relacionadas a la ejecución del contrato, realizadas por el Fideicomitente.
 - Rendir al Fideicomitente y a los beneficiarios cuentas comprobadas de su gestión con una periodicidad de seis (6) meses, de los cuales dos de ellas deberán coincidir con las fechas de corte de cada ejercicio contable, es decir el treinta (30) de junio y treinta y uno (31) de diciembre de cada año. Estas rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por la Fiduciaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a las fechas de corte correspondientes. Una vez entregada la rendición de cuentas al Fideicomitente y al beneficiario, si ninguno de estos notifica por escrito a la Fiduciaria observaciones o reparos sobre la misma dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de recibo, las rendiciones de cuentas se entenderán aprobadas por cada uno de ellos. A partir de la celebración del negocio fiduciario, las primeras rendiciones de cuentas que deberá hacer la Fiduciaria se harán con corte a las fechas indicadas, sin perjuicio de que aún no hayan transcurrido los periodos indicados y en adelante continuarán haciéndose en los cortes aquí indicados. Para dar cumplimiento a esta obligación, la Fiduciaria enviará a la dirección del Fideicomitente registrada en el contrato, y a las oficinas de INVÍAS y del interventor, la información pormenorizada del desarrollo de la labor encomendada y la evolución del negocio. En caso de que existieren recursos vinculados al Fideicomiso invertidos en alguno de los fondos de inversión colectiva, la Fiduciaria enviará mensualmente el extracto correspondiente.
- b) *Duración* - El término de duración del contrato será el necesario para la ejecución del Contrato de Concesión No. 1059 de 2016, incluyendo el término de duración de la etapa de reversión y su prolongación hasta la culminación de la liquidación del contrato de concesión el cual tiene una duración de 60 a 66 meses. Sin perjuicio en lo expuesto en el numeral 1 de la información general del presente escrito.

El Fideicomiso VIPSA 2016 (3-1-64878) se encuentra activo al 31 de diciembre de 2021.

2. BASES DE PRESENTACIÓN

2.1 Normas contables aplicadas - La Concesionaria, de conformidad con las disposiciones vigentes emitidas por la Ley 1314 de 2009 reglamentada, compilada y actualizada por el Decreto 1432 de 2020, Decreto 2270 de 2019 y anteriores, prepara sus estados financieros de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia - NCIF , las cuales se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) junto con sus interpretaciones, traducidas al español y emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) vigentes al 31 de diciembre de 2018.

2.2 Base de preparación - La Concesionaria tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, el 31 de diciembre; así como la emisión de estados financieros semestrales con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas por el contrato No. 1059 de 2016 en su capítulo 7, numeral 7.2, literal (i) Presentar al Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, los estados financieros auditados al 30 de junio y 31 de diciembre de todos los años de ejecución del contrato. Para efectos legales en Colombia, los estados financieros principales son los estados financieros separados, los cuales se expresan en pesos colombianos, por ser la moneda de presentación o reporte para todos los efectos. La



moneda funcional es el peso colombiano, que corresponde a la moneda del entorno económico principal en el que opera la Concesionaria.

Negocio en marcha – La Administración tiene, al momento de aprobar los estados financieros una expectativa razonable de que la Concesionaria cuenta con los recursos adecuados para continuar operando en el futuro previsible. Por lo tanto, continúan adoptando la base contable de empresa en funcionamiento al preparar los estados financieros.

Estos estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, excepto por la revaluación de ciertos instrumentos financieros que son medidos a valores revaluados o a valores razonables al final de cada periodo de reporte, como se explica en las políticas contables. El costo histórico está generalmente basado sobre el valor razonable de la contraprestación entregada en el intercambio de bienes y servicios.

La Concesionaria ha aplicado las políticas contables, los juicios, estimaciones y supuestos contables significativos descritos en las notas 3 y 4.

3. POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.1 Instrumentos financieros: Presentación, reconocimiento y medición

3.1.1. Activos financieros -

Clasificación –La Concesionaria clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías:

- aquellos que se miden subsecuentemente a su valor razonable (ya sea a través de otros resultados integrales, o a través de resultados), y
- aquellos que se miden a costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio de la Concesionaria para la administración de los activos financieros y de los términos contractuales de los flujos de efectivo de los instrumentos.

Para los activos medidos a valor razonable, las ganancias y pérdidas se registrarán en resultados o en otros resultados integrales. Para las inversiones en instrumentos de deuda, esto dependerá del modelo de negocio sobre el que se lleve a cabo la inversión. Para las inversiones en instrumentos de patrimonio que no se mantienen para negociar, esto dependerá de si la Concesionaria ha hecho una elección irrevocable en el momento del reconocimiento inicial para registrar el instrumento de patrimonio a valor razonable a través de otros resultados integrales.

Activos financieros a costo amortizado – La Concesionaria clasifica sus activos financieros a costo amortizado sólo si se cumplen los dos siguientes criterios:

- el activo se mantiene dentro de un modelo de negocio con el objetivo de cobrar flujos de efectivo contractuales, y
- los términos contractuales dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos de principal e intereses sobre el capital pendiente de pago.

Los activos financieros mantenidos por la Concesionaria que comúnmente corresponden a esta categoría son: efectivo y equivalentes de efectivo, cuentas por cobrar por concepto de retribución y/o compensación especial, anticipos entregados a proveedores y otras cuentas por cobrar.



Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados – Los activos financieros que cumplen las siguientes condiciones son posteriormente medidos a valor razonable con cambios en otros resultados integrales:

- el activo a valor razonable con cambio en resultados se mantiene dentro de un modelo de negocio cuyo objetivo se logra obteniendo flujos de efectivo contractuales y vendiendo activos financieros; y
- las condiciones contractuales del activo a valor razonable dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

Todos los otros activos financieros que no cumplen con las condiciones anteriores son posteriormente medidos a valor razonable con cambios en resultados.

No obstante, lo anterior, la Concesionaria puede realizar las siguientes elecciones irrevocables en el momento del reconocimiento inicial de un activo financiero:

- La Concesionaria podría irrevocablemente elegir presentar los cambios posteriores en el valor razonable en otros resultados integrales para inversiones en instrumentos de patrimonio que, en otro caso, se medirían a valor razonable con cambios en resultados;
- La Concesionaria podría irrevocablemente designar un activo financiero que cumple los criterios de costo amortizado o valor razonable con cambios en otros resultados integrales para medirlo a valor razonable con cambios en resultados si haciéndolo elimina o reduce significativamente una incongruencia de medición o reconocimiento.

Medición inicial – En el reconocimiento inicial, la Concesionaria mide los activos financieros a su valor razonable más (en el caso de un activo financiero no reconocido a valor razonable a través de resultados) los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros medidos a valor razonable a través de resultados se reconocen como gastos en resultados cuando se incurren.

Sin embargo, si el valor razonable del activo financiero o pasivo financiero en el reconocimiento inicial difiere del precio de transacción, se descuentan los flujos futuros del instrumento con una tasa de mercado que refleje los riesgos de mercado del instrumento.

Deterioro - La Concesionaria evalúa, de forma prospectiva, las pérdidas crediticias esperadas asociadas con sus instrumentos de deuda a costo amortizado. Para las cuentas por cobrar, la Concesionaria aplica el enfoque simplificado permitido por la NIIF 9, que requiere que las pérdidas esperadas sobre la vida del instrumento se reconozcan desde el reconocimiento inicial de las cuentas por cobrar.

Para medir las pérdidas crediticias esperadas, se han agrupado las cuentas por cobrar a clientes en función de las características de riesgo de crédito compartidas y días vencidos.

3.1.2. Pasivos financieros - Todos los créditos y préstamos bancarios son inicialmente reconocidos al valor razonable del pago recibido menos los costos de transacción directamente atribuibles. Luego del reconocimiento inicial, los créditos que generan intereses son medidos al costo amortizado usando el método de tasa efectiva de interés. Las utilidades y pérdidas son reconocidas en el estado de resultados cuando los pasivos son dados de baja y mediante el proceso de amortización.

3.2 Acuerdos de concesión de servicios - De acuerdo con la interpretación contable CINIIF 12 “Acuerdo de Concesión de Servicios”, un activo financiero se reconoce cuando de acuerdo con las condiciones del contrato la Concesionaria tiene un derecho contractual incondicional de recibir del concedente (Estado Colombiano), efectivo u otro activo financiero por los servicios de construcción, o cuando el Estado garantiza un ingreso mínimo por



peajes o en las tarifas que se le cobran a los usuarios de la obra en concesión durante el tiempo de vigencia del contrato de concesión. Por otro lado, un activo intangible se reconoce cuando la Concesionaria en el contrato de concesión no tiene un derecho incondicional para recibir efectivo y sus ingresos están condicionados al grado de uso del servicio que se presta con el activo en concesión por parte del público. En algunos casos pueden existir contratos mixtos en los cuales una parte del contrato es un activo financiero u otra parte es un activo intangible.

De acuerdo con lo anterior, el contrato de concesión que tiene la Concesionaria es reconocido como un activo intangible por estar sustancialmente expuesta al retorno de la inversión por no contar con ingresos mínimos garantizados y/o vigencias futuras por parte del concedente; en consecuencia, el riesgo del retorno de inversión es de la Concesionaria.

Las infraestructuras construidas o instaladas no deben ser reconocidas como elementos de propiedad, planta y equipo del operador, porque el acuerdo contractual de servicios otorga a este el derecho a usarlas. El operador tiene acceso a la operación de la infraestructura para proporcionar el servicio público en nombre de la concedente, de acuerdo con los términos especificados en el contrato, este se reconocerá como activo intangible.

Teniendo en cuenta lo indicado anteriormente, los activos por derecho de uso forman parte de las intervenciones que debe realizar la Concesionaria para la operación y prestación del servicio público en nombre de la concedente y el tratamiento contable definitivo para estas intervenciones de acuerdo con la forma en que se va a recibir la contraprestación por el servicio de construcción es el modelo de activo intangible, así mismo los activos por derecho de uso se deben registrar como parte del mismo.

Dinámica contable – Todos los costos incurridos en la etapa de inversión son reconocidos como costos de servicios de construcción y su contrapartida como caja o cuenta por pagar. De manera alterna es reconocido el activo intangible y como contrapartida el ingreso por participación en concesiones. El activo intangible se amortiza una vez se finaliza la etapa de inversión y/o se reciba la aprobación total o parcial por parte de INVIAS contra el costo por amortización, así mismo se reconoce el derecho (caja o cuenta por cobrar) como contraprestación y el ingreso asociado en el período en el que se recibe dicha aprobación.

3.3. Intangible - La Concesionaria reconoce el activo intangible que surge de un acuerdo de concesión de servicios cuando se tiene el derecho de cobrar por el uso de la infraestructura de la concesión y el derecho para efectuarlos no es un derecho incondicional a recibir efectivo porque los importes están condicionados al grado de uso del servicio por parte del público.

En el reconocimiento inicial, un activo intangible recibido como contraprestación por la prestación de servicios de construcción o mejoramiento en un acuerdo de concesión de servicios es reconocido al valor razonable. Después del reconocimiento inicial el activo intangible es medido al costo, que incluye los costos por préstamos capitalizados, menos la amortización y las pérdidas acumuladas por deterioro.

La amortización de las intervenciones (1) y (2) se realizará por el método basado en los ingresos generados.

La amortización del factor de calidad se inició en el mes de enero de 2018, fecha en la que fue entregado el factor de calidad indicado en el Capítulo 8 del contrato de concesión y el ingreso se recibe vía retribución mensual.

La Concesionaria evalúa los importes en libros de sus activos intangibles a fin de determinar si existe algún indicio de que estos activos han sufrido alguna pérdida por deterioro. En tal caso, se calcula el monto recuperable del activo a fin de determinar el alcance de la pérdida por deterioro. Si el monto recuperable de un activo calculado es menor que su importe en libros, el importe en libros del activo se reduce a su monto recuperable. Las pérdidas por deterioro se reconocen inmediatamente en resultados.

3.4 Ingresos y costos de construcción de operaciones ordinarias - La Concesionaria reconoce los ingresos de las siguientes fuentes:

- (i) Ingresos relacionados con los servicios de construcción.
- (ii) Ingresos por operación y mantenimiento.

Los ingresos se miden en función de la contraprestación especificada en un contrato con un cliente y excluyen los saldos cobrados en nombre de terceros. La Concesionaria reconoce los ingresos cuando transfiere el control del servicio a un cliente.

3.4.1 Ingresos relacionados con los servicios de construcción - Según los términos de los acuerdos que constituyen el alcance de la Interpretación CINIIF 12 “Acuerdo de Concesión de Servicios”, el operador (la Concesionaria) actúa como un suministrador de servicios. El operador construye o mejora la infraestructura (servicios de construcción o mejora) utilizada para proporcionar un servicio público y la operación y mantenimiento durante un período de tiempo específico, el cual, para la concesión, corresponde al establecido en el contrato.

El operador debe reconocer y medir los ingresos de actividades ordinarias, para los servicios que preste, de acuerdo con la NIIF 15. La naturaleza de la contraprestación determina su tratamiento contable posterior. El tratamiento contable posterior de la contraprestación recibida se contabilizará como activo intangible.

3.4.2 Ingresos por operación y mantenimiento - El operador reconoce los ingresos de actividades ordinarias y costos del contrato de acuerdo con la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos o Acuerdos con Clientes*. Los ingresos de actividades ordinarias del contrato que corresponden al servicio de mantenimiento y recaudo de las estaciones de peaje y el valor razonable de lo cobrado o por cobrar por la actividad llevada a cabo, se reconocen al mismo tiempo.

El reconocimiento de la retribución se efectúa mediante la transferencia de los recursos correspondientes desde la subcuenta recaudo peaje, con destino a la cuenta de proyecto o al Fideicomiso según corresponda.

El acta de cálculo de la retribución será remitida por el interventor a INVIAS y a la Fiduciaria, a más tardar al día hábil siguiente a su suscripción. De no haber objeción por parte de INVIAS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, la Fiduciaria procederá a la transferencia de la retribución. Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias para resolver las diferencias que se presenten respecto de los valores correspondientes a la retribución.

El reconocimiento del ingreso se basa en el patrón con que se satisface la obligación de desempeño (transferencia del control), es decir, el ingreso se reconoce en la medida que se satisfacen las obligaciones de desempeño.

3.5 Efectivo y equivalentes de efectivo - El efectivo se compone de los saldos en cajas menores, fondos de recambio entregadas a las estaciones de recaudo para el cumplimiento de su operación, cuentas bancarias usadas por el Fideicomiso en la gestión de sus compromisos a corto plazo y efectivo entregado a la Concesionaria como derecho recibido por la retribución del contrato.

3.5.1 Exclusión de cuentas del efectivo en la consolidación - La NIIF 10: B79 establece que, si una entidad diferente controla una parte de los activos y pasivos de una participada, otras partes, deben excluir esa parte de la participada cuando evalúan el control, y en el momento de consolidar a la participada. En este sentido, la Concesionaria ha realizado la evaluación de control por activos especificados que determina la citada norma y ha determinado que ciertos activos y pasivos relacionados del estado financiero del Fideicomiso se deben excluir para efectos de su consolidación. Las cuentas excluidas de los estados financieros del Fideicomiso para efectos de consolidación son las siguientes:

- Subcuenta recaudo peaje; desde el momento en que se transfieran las sumas correspondientes al recaudo de peaje hasta el momento en que se haga exigible el derecho a favor del Fideicomitente a que sean transferidos recursos a la cuenta proyecto (o al Fideicomiso-Deuda o directamente a los Cesionarios



Especiales, de ser el caso), por haberse causado la retribución y/o la compensación especial, cuando sea aplicable- en los términos del contrato de concesión, tales sumas deberán mantenerse disponibles en la subcuenta recaudo peaje y serán administradas exclusivamente bajo instrucciones de INVIAS.

- Subcuenta excedentes: Se fondea con los excedentes o remanentes de las otras subcuentas, según corresponda, y con los demás recursos que, de conformidad con el contrato de concesión, deban ser trasladados a esta cuenta. Los recursos disponibles en esta subcuenta se destinarán conforme con lo que instruya INVIAS mediante notificación a la Fiduciaria, para atender los riesgos que se encuentran a cargo de INVIAS, en los términos dispuestos en el contrato.
- Embargo Bicentenario, donde su único beneficiario es INVIAS y la cual está reconocida dentro de las cuentas del Fideicomiso; para efectos de estos estados financieros, no fue integrada por no estar dentro del perímetro de control, al igual que su contrapartida en el pasivo.

Los saldos totales excluidos en la consolidación por estos conceptos de efectivo restringido y su correspondiente contrapartida en el pasivo para los años 2021 y 2020 fueron de \$19.063.524 y \$28.613.545, respectivamente.

Así mismo, para los años 2021 y 2020, se eliminaron los saldos correspondientes a mecanismos de solución de controversia MASC e interventoría y supervisión por \$1.971.739 y \$1.786.005, respectivamente, dado que estos valores fueron cancelados por la Concesionaria en la ejecución del contrato.

3.6 Impuestos a la utilidad - El gasto del impuesto sobre la renta, representa el valor del impuesto sobre la renta por pagar y el valor del impuesto diferido.

3.6.1. Impuesto corriente - El impuesto por pagar corriente se basa en las ganancias fiscales registradas durante el año. La ganancia fiscal difiere de la ganancia reportada en el estado de resultado, debido a las partidas de ingresos o gastos imponibles o deducibles en otros años y partidas que nunca serán gravables o deducibles. El pasivo de la Concesionaria por concepto del impuesto corriente se calcula utilizando las tasas impositivas aprobadas al final del periodo sobre el cual se informa. La Concesionaria determina la provisión para impuesto sobre la renta y complementarios con base en la utilidad gravable o la renta presuntiva, la mayor, estimada a tasas especificadas en la ley de impuestos.

Se reconoce una provisión para aquellos asuntos para los cuales la determinación de impuestos es incierta, pero se considera probable que habrá una salida futura de fondos a una autoridad tributaria. Las provisiones se miden con la mejor estimación del monto que se espera pagar. La evaluación se basa en el juicio de los profesionales de impuestos dentro de la Concesionaria respaldados por la experiencia previa con respecto a tales actividades y, en ciertos casos, con base en asesoramiento fiscal independiente especializado.

3.6.2 Impuesto diferido - El impuesto diferido se reconoce sobre las diferencias temporarias entre el valor contable en libros de los activos y pasivos y su base fiscal, que producen los saldos de impuesto diferido activo y pasivo, que se calculan utilizando las tasas impositivas que se espera estén en vigor cuando los activos y pasivos se realicen, considerando para tal efecto las tasas que al final del período sobre el que se informa, hayan sido aprobadas o para las cuales se encuentre prácticamente terminado el proceso de aprobación. Se reconocerá un activo por impuestos diferidos, en la medida en que resulte probable que la Concesionaria disponga de utilidades fiscales futuras suficientes para recuperar las deducciones por diferencias temporarias y hacer efectivos los créditos tributarios.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se compensan cuando existe un derecho legalmente exigible de compensar los activos por impuestos corrientes contra los pasivos por impuestos corrientes y cuando se relacionan con los impuestos a las ganancias recaudados por la misma autoridad fiscal y la Concesionaria tiene la intención de liquidar sus activos y pasivos por impuestos corrientes sobre una base neta.



El valor en libros de un activo por impuestos diferidos debe someterse a revisión al final de cada período sobre el que se informa y se debe reducir en la medida que se estime probable que no habrá utilidades gravables suficientes para permitir que se recupere la totalidad o una parte del activo.

3.7 Gastos pagados por anticipado - La Concesionaria reconocerá como activos no financieros los gastos pagados por anticipado de los seguros los cuales se amortizan mensualmente.

3.8 Beneficios a empleados -

3.8.1. Beneficios a empleados por terminación y retiro - Las aportaciones a los planes de beneficios al retiro de contribuciones definidas se reconocen como gastos en el momento en que los empleados han prestado los servicios que les otorgan el derecho a las contribuciones.

3.8.2 Beneficios a los empleados a corto plazo - Se reconoce un pasivo por beneficios que correspondan a los empleados con respecto a sueldos y salarios, vacaciones anuales y licencia por enfermedad en el periodo de servicio en que es prestado por el importe no descontado que se espera pagar por ese servicio.

3.9 Provisiones - La Concesionaria debe reconocer una provisión cuando se den las siguientes condiciones:

- a) tiene una obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un suceso pasado;(se reconocerá el valor presente de la obligación);
- b) es probable que tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y
- c) puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación (que sea medible, confiable, con un tercero cierto y que tenga un documento soporte). Si estas condiciones no se cumplen, no debe reconocer una provisión. En ese caso se revisará si se encuentra frente a un pasivo contingente, el cual debe ser revelado en notas.

Las provisiones deben ser objeto de revisión al final de cada periodo sobre el que se informa, y ajustadas consiguientemente para reflejar en cada momento la mejor estimación disponible.

En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o revertir la provisión.

3.10 Estado de flujos de efectivo - El estado de flujos de efectivo recoge los movimientos de efectivo realizados durante el ejercicio, determinado por el método indirecto utilizando las siguientes expresiones en el sentido que figura a continuación:

- Actividades de operación: Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la Concesionaria, así como otras actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiamiento.
- Actividades de inversión: Las de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes.
- Actividades de financiación: Actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio total y de los pasivos de carácter financiero.

3.11. Incorporación de entidades (Fideicomiso) - La Concesionaria según lo estipulado en el Contrato 1059, se encuentra obligada a mantener un Patrimonio Autónomo (Fideicomiso), el cual fue creado para la ejecución del

contrato de concesión suscrito con INVIAS. La Concesionaria contabiliza en sus estados financieros los activos, pasivos, ingresos, costos y gastos relativos a su participación y control sobre este patrimonio autónomo.

3.12. Subvenciones del gobierno - Las subvenciones del gobierno son reconocidas hasta que exista una seguridad razonable de que la Concesionaria cumplirá con las condiciones ligadas a ellas y se recibirán las subvenciones.

Las subvenciones del gobierno deben reconocerse como ganancias o pérdidas sobre una base sistemática, a lo largo de los periodos necesarios para compensarlas con los costos relacionados. Toda subvención del gobierno a recibir en compensación por gastos o pérdidas ya incurridos, o bien con el propósito de prestar apoyo financiero inmediato a la Concesionaria, sin costos posteriores relacionados, se reconocerá en ganancias o pérdidas del periodo en que se convierta en exigible.

4. JUICIOS Y ESTIMACIONES CONTABLES CRÍTICAS

En la aplicación de las políticas contables, las cuales se describen en la Nota 3, la Administración de la Concesionaria debe hacer juicios, estimados y presunciones sobre los importes en libros de los activos y pasivos de los estados financieros. Los estimados y presunciones asociadas se basan en la experiencia histórica y otros factores que se consideran como relevantes. Los resultados reales podrían diferir de dichos estimados.

Las estimaciones y presunciones se revisan periódicamente. Las modificaciones a las estimaciones contables se reconocen en el periodo en que se realiza la modificación y periodos futuros si la modificación afecta tanto al periodo actual como a periodos subsecuentes.

4.1 Juicios críticos al aplicar las políticas contables - A continuación, se presentan los juicios críticos, aparte de aquellos que involucran las estimaciones, realizados por la administración durante el proceso de aplicación de las políticas contables de la Concesionaria y que tienen los estados financieros.

4.1.1. Contabilidad de concesiones – La contabilidad de concesiones requiere que la Concesionaria establezca si el contrato se encuentra clasificado como modelo de activo financiero o intangible dependiendo de la esencia del contrato, la Concesionaria clasificó el contrato como intangible.

4.1.2 Determinación del tiempo de satisfacción de las obligaciones de desempeño en el contrato de concesión – La Nota 1 describe la situación presentada en la ejecución de las intervenciones (1) y (2) en las estaciones de peaje contractualmente establecidas, donde se realizó la entrega a INVIAS de las intervenciones realizadas en los peajes comprometidos, a excepción, de las intervenciones de las estaciones de peaje Arguaney y La Nevera las cuales fueron excluidas y posteriormente sustituidas por la operación, vigilancia, custodia, transporte y administración de las estaciones de peaje, pesaje y centros de control de operaciones detalladas en el Modificadorio N° 2.

4.2 Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas - La información contenida en estos estados financieros es responsabilidad de la Administración de la Concesionaria. Para la elaboración de los mismos, se han utilizado ciertas estimaciones realizadas para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ellos, con base en la experiencia y otros factores relevantes. Los resultados finales podrían variar de dichas estimaciones.

A continuación, se presentan las estimaciones contables críticas que la Administración de la Concesionaria ha utilizado en el proceso de aplicación de los criterios contables:

Impuesto de renta - La Concesionaria está sujeta al impuesto sobre la renta en Colombia. Se requiere un grado importante de juicio para determinar la provisión para el impuesto sobre la renta. Existen muchas transacciones y cálculos para los que la determinación última del impuesto es incierta. La Concesionaria reconoce los pasivos por eventuales reclamaciones fiscales en función de la estimación de si serán necesarios impuestos adicionales. Cuando el resultado fiscal final de estos asuntos sea diferente de los importes que se reconocieron inicialmente,



tales diferencias tendrán efecto sobre el impuesto sobre la renta y las provisiones por impuestos diferidos en el ejercicio en que se realice tal determinación.

5. NORMAS EMITIDAS POR EL IASB AÚN NO VIGENTES EN COLOMBIA

5.1 Aplicación de las normas incorporadas en Colombia a partir del 1 de enero de 2021.

- Enmienda a la NIIF 16 Reducciones del Alquiler Relacionados con el COVID-19
- NIC 1 - Presentación de los estados financieros - clasificaciones de pasivos como corrientes o no corrientes
- NIC 16 – Propiedad, planta y equipo – ingresos antes del uso previsto
- NIC 37 – Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes - contratos onerosos, costo de cumplir un contrato
- NIIF 3 – Combinaciones de Negocios - Referencia al Marco Conceptual
- Mejoras anuales ciclo 2018 – 2020.

2.2. Normas IFRS nuevas y modificadas que aún no son efectivas - Las siguientes normas han sido emitidas por el IASB, pero aún no han sido incorporadas por Decreto en Colombia:

IFRS 17	Contratos de Seguro
IFRS 10 e IAS 28 (modificaciones)	Venta o contribución de activos entre un inversionista y su asociada o negocio conjunto
Modificaciones a IAS 1	Clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes.
Modificaciones a IFRS 3	Referencias al marco conceptual
Modificaciones a IAS 16	Propiedad, Planta y Equipo - antes de ser utilizados
Modificaciones a IAS 37	Contratos onerosos - costos de cumplir con un contrato
Mejoras anuales a IFRS ciclo del 2018 – 2020	Modificaciones a IFRS 1 Primera adopción de las Normas Internacionales de Información financiera, IFRS 9 Instrumentos Financieros, IFRS 16 Arrendamientos y la IAS 41 Agricultura
Modificaciones a la IAS 1 y a las declaraciones de prácticas 2 de IFRS	Revelación de las políticas contables
Modificaciones a la IAS 8	Definición de las estimaciones contables
Modificaciones a la IAS 12	Impuestos diferidos relacionados a los activos y pasivos que surgen de una sola transacción.

La Administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto importante en los estados financieros de la Concesionaria en períodos futuros

6. INSTRUMENTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS FINANCIEROS

6.1 Categorías de instrumentos financieros - Los valores en libros reportados para las distintas categorías de instrumentos financieros, se aproximan a sus valores razonables debido a los vencimientos de dichos instrumentos financieros.

	Valor en libros		Valor razonable	
	2021	2020	2021	2020
Activos financieros				
Activos financieros a costo amortizado				
Cuentas por cobrar comerciales y otros por cobrar	\$ 5.799.273	\$ 4.346.574	\$ 5.799.273	\$ 4.346.574
Efectivo y equivalentes al efectivo	<u>35.559.393</u>	<u>13.778.521</u>	<u>35.559.393</u>	<u>13.778.521</u>
Total activos financieros	<u>\$ 41.358.666</u>	<u>\$ 18.125.095</u>	<u>\$ 41.358.666</u>	<u>\$ 18.125.095</u>
Pasivos financieros a costo amortizado				
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	\$ 2.258.028	\$ 3.922.275	\$ 2.258.028	\$ 3.922.275
Otros pasivos financieros	<u>3.382.195</u>	<u>3.382.195</u>	<u>3.382.195</u>	<u>3.382.195</u>
Total pasivos financieros	<u>\$ 5.640.223</u>	<u>\$ 7.304.470</u>	<u>\$ 5.640.223</u>	<u>\$ 7.304.470</u>

6.2 Administración de riesgos financieros - La gestión financiera de la Concesionaria ofrece servicios al negocio, supervisa y administra los riesgos financieros relacionados con las operaciones de la Concesionaria a través de los informes internos de riesgo, los cuales analizan las exposiciones y la magnitud de los riesgos. Estos riesgos incluyen el riesgo de mercado (incluyendo el riesgo cambiario y riesgo en las tasas de interés) y riesgo de liquidez.

Riesgo de mercado - La Concesionaria puede estar expuesta principalmente a riesgos financieros generados por las tasas de interés. La Concesionaria no ha realizado contratos de instrumentos financieros derivados para manejar su exposición al riesgo en tasas de interés.

Riesgo de tasas de interés - La Concesionaria está expuesta a cambios en tasas de interés debido a las obligaciones financieras de largo plazo contratadas a tasas de interés variables y fijas (DTF e IBR principalmente) lo que podría causar incrementos en los gastos financieros. Al cierre del 31 de diciembre 2021, no se tiene contratada ninguna operación de cobertura de tasa de interés.

Riesgo de liquidez - La Junta Directiva de la Concesionaria ha establecido un marco de trabajo para la gestión de liquidez de manera que la Administración de la Concesionaria pueda manejar los requerimientos de financiamiento a corto, mediano y largo plazo así como la gestión de liquidez de la Concesionaria, la cual maneja el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamo adecuadas, monitoreando continuamente los flujos efectivo proyectado, real y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

La razón corriente al cierre del periodo es:

	2021	2020
Activo corriente	\$ 46.190.279	\$ 24.771.164
Pasivo corriente	<u>(20.282.280)</u>	<u>(11.056.300)</u>
Capital de trabajo	<u>\$ 25.907.999</u>	<u>\$ 13.714.864</u>
Razón corriente (veces)	<u>2,3</u>	<u>2,2</u>

7. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

	2021	2020
Efectivo no restringido (1)		
Caja menor	\$ 61.150	\$ 65.350
Fondos de recambio	524.700	520.300
Fondo especial	28.000	29.000
Bancos	1.557.899	1.184.529
Corfidario (2)	13.603.174	106.147
FIC* Abierta Valor Plus I (3)	18.410.801	8.889.986
FIC* Abierta Confianza Plus III	<u>746.444</u>	<u>932.074</u>
Total efectivo no restringido	<u>34.932.168</u>	<u>11.727.386</u>
Efectivo restringido (4)		
Bancos	<u>627.225</u>	<u>2.051.135</u>
Total efectivo restringido	<u>627.225</u>	<u>2.051.135</u>
Total efectivo y equivalente de efectivo	<u>\$ 35.559.393</u>	<u>\$ 13.778.521</u>

* Fondo de Inversión Colectiva.

- (1) Al cierre del 31 de diciembre de 2021 y 2020, los depósitos en bancos con los que cuenta la Concesionaria no presentan restricción. El efectivo mantenido en bancos e instituciones financieras es vigilado por la Fiduciaria y la Superintendencia Financiera.
- (2) Durante el año 2021, la Fiduciaria Corficolombiana S.A., ha realizado el traslado de los encargos fiduciarios de la cuenta del proyecto Valor Plus 1, a la cuenta de ahorro Corfidario, por solicitud de la Concesionaria, esto debido al riesgo de volatilidad en el mercado y con la finalidad de proteger los recursos que están destinados para atender las obligaciones del contrato como lo indica el numeral (3) de esta misma nota.
- (3) Corresponde a la cuenta proyecto cuyo ordenador es la Concesionaria y sus recursos se destinarán única y exclusivamente a la atención de todos los pagos, costos y gastos a cargo de la Concesionaria que se deriven de la ejecución del contrato de concesión, tales como fondeo a la subcuenta de interventoría, MASC y demás subcuentas que se mencionen en la parte especial del contrato como lo son; pagos de impuestos, retribución a contratistas y subcontratistas, compra de insumos y materiales, remuneración y retorno de los giros equity y reconocimiento de utilidades a los socios de la Concesionaria. El aumento obedece a las razones indicadas en la numeral (2) de esta misma nota.
- (4) Al cierre del 31 de diciembre de 2021 y 2020, corresponde principalmente a las cuentas del Fideicomiso a nombre de INVIAS y cuenta bancaria utilizada para la consignación del recaudo de la tasa de peaje generado en la operación; según contrato INVIAS es el encargado de dar instrucciones a la Fiduciaria para el uso de los recursos. (Ver nota 3, numeral 3.5.1.).

8. CUENTAS POR COBRAR Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR

Retribución en etapa de O&M (1)	\$ 5.646.922	\$ 3.956.980
Anticipos (2)	21.182	169.250
Deudores varios (3)	<u>131.169</u>	<u>220.344</u>
Total	<u>\$ 5.799.273</u>	<u>\$ 4.346.574</u>



- (1) Actas de retribución: Al 31 de diciembre de 2021, corresponde al contrato inicial a la tarifa del 29.057% de las actas N° 129 a la 131 y acta parcial 132 por \$2.123.439; del Modificadorio N° 1 a la tarifa del 23.705% de las actas N° 161 a la 163 y acta parcial 164 por \$939.461; Adicional Número Uno (1) a la tarifa 12.10% de las actas N° 102 a la 104 y acta parcial 105 por \$606.104; Modificadorio N° 3 a la tarifa 29,057% de las actas N° 67 a la 69 y acta parcial 70 por \$864.194, del periodo comprendido del 9 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Modificadorio N° 4 a la tarifa del 18.658% por \$876.603 y Modificadorio N° 4 –Traslado de equipos a la tarifa del 5.047% por \$237.121, del periodo comprendido del 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2020, corresponde al contrato inicial a la tarifa del 29.057% de las actas N° 77 a la 79 y acta parcial por \$1.982.860; del Modificadorio N° 1 a la tarifa del 23.705% de las actas N° 109 a la 111 y acta parcial por \$1.074.229, Adicional Número Uno (1) a la tarifa 12.10% de las actas N° 50 a la 52 y acta parcial por \$556.264, y Modificadorio N° 3 a la tarifa 29,057% de las actas N° 15 a la 17 y acta parcial por \$343.627, del periodo comprendido del 10 hasta el 31 de diciembre de 2020.

- (2) Al 31 de diciembre de 2020, corresponde principalmente a: anticipo al proveedor Sistema Inteligente de Transporte, para el desarrollo de actividades según contrato de obra civil, por \$105.172; anticipo al proveedor Metro Logic Ltda., contrato de prestación de servicios peaje Botana, por \$36.835; anticipo al proveedor Jesus Villote Vela Ingeniería S.A.S., para actividades del contrato de obra civil de la estación de peaje botana, por \$25.725.
- (3) Corresponde principalmente a la cuenta por cobrar a las entidades promotoras de Salud por las incapacidades de los empleados.

9. OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

	2021	2020
Anticipo ICA (1)	\$ 277.419	\$ 137.744
Saldo a favor Impuestos ICA (2)	-	7.695
Licencias	4.552	3.997
Pólizas (2)	<u>99.018</u>	<u>90.354</u>
Total	<u>\$ 380.989</u>	<u>\$ 239.790</u>

- (1) Corresponde a los anticipos de Industria y Comercio presentado y pagados por la Concesionaria ante los Municipios para la vigencia siguiente.
- (2) Al 31 de diciembre de 2020, corresponde al saldo a favor originado en la declaración de Industria y Comercio del año 2019, del Municipio de Rionegro, valor reconocido por el municipio en el mes de julio del año 2021.
- (3) Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, corresponde al saldo de los gastos pagados por anticipado por concepto de renovación de pólizas tomadas por la Concesionaria así: cumplimiento por \$34.126 y \$18.009; Multiriesgo por \$19.902 y \$16.209; Infidelidad de empleados por \$11.106 y \$17.623; Responsabilidad Civil por \$3.909 y \$0 y Transporte de valores por \$29.975 y \$38.513, respectivamente.

10. ACTIVOS INTANGIBLES

Movimiento Costo Concesión de Servicios:

Saldo inicial	<u>\$ 19.319.821</u>	<u>\$ 19.319.821</u>
Saldo Final	<u>\$ 19.319.821</u>	<u>\$ 19.319.821</u>



Movimiento Amortización Acumulada:

	2021	2020
Saldo Inicial	\$ (19.229.247)	\$ (19.101.378)
Gasto por amortización (1)	<u>(90.574)</u>	<u>(127.869)</u>
Saldo Final	<u>(19.319.821)</u>	<u>(19.229.247)</u>
Saldo Neto	<u>\$ -</u>	<u>\$ 90.574</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, corresponde a la amortización línea recta del factor de calidad, en virtud de su retribución vía ingresos por operación de mantenimiento, amortización que finalizó en el mes de septiembre de 2021.

11. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Cuentas por pagar comerciales:

Proveedores (1)	\$ 563.330	\$ 1.403.552
Costos y gastos	323.798	478.923
Partes relacionadas (ver Nota 22)	395.105	793.582
Otros pasivos (2)	<u>975.795</u>	<u>1.246.218</u>
Total	<u>\$ 2.258.028</u>	<u>\$ 3.922.275</u>

(1) Al 31 de diciembre de 2021, corresponde a las facturas pendiente por cancelar. Los terceros más representativos son: Zima Seguridad Ltda., por servicio de vigilancia 24 horas \$218.821; Comercializadora Integral Mónaco S.A.S, Elementos de bioseguridad y útiles y papelería por \$52.633; Axesat S.A, transmisión satelital por \$ 43.019; Servicio de aseo Industrial, compra de elementos de aseo, por \$37.317; Metro Logic Ltda., mantenimiento y arreglos en pesaje La Victoria por \$29.934; Corporación Centro Holístico, exámenes médicos al personal por \$28.311; Avanzo Colombia, procesamiento de datos por \$25.049 y Construjillo S.A.S., construcción de losas pavimentos en Taraza por \$23.211 .

(2) Corresponde al reconocimiento de bienes y servicios recibidos y aceptados por la Concesionaria no facturados por los proveedores.

12. BENEFICIOS A EMPLEADOS

Cesantías consolidadas	\$ 655.749	\$ 669.320
Intereses sobre cesantías	74.894	78.080
Vacaciones consolidadas	<u>408.521</u>	<u>199.960</u>
Total	<u>\$ 1.139.164</u>	<u>\$ 947.360</u>

La Concesionaria otorga a sus empleados beneficios de corto plazo como sueldos, horas extras y recargos, incapacidades, auxilio de transporte, aportes a seguridad social, cesantías, intereses sobre cesantías, prima y vacaciones.

Las obligaciones laborales de la Concesionaria son ajustadas según lo dispuesto por las normas legales vigentes.



13. OTROS PASIVOS CORRIENTES NO FINANCIEROS

	2021	2020
Retenciones de impuestos (1)	\$ 831.533	\$ 727.822
Acreedores oficiales (2)	1.024.177	499.162
Otros acreedores	<u>3.203</u>	<u>13.631</u>
Total	<u>\$ 1.858.913</u>	<u>\$ 1.240.615</u>

- (1) Al 31 de diciembre de 2021, corresponde principalmente a la provisión del Impuesto de Industria y Comercio por \$766.090; autorretención I.R.C, por \$56.331 y retención de salarios a empleados por \$9.005.

Al 31 de diciembre de 2020, corresponde principalmente a la provisión del Impuesto de Industria y Comercio por \$468.923, y retención de dividendos y participaciones del 7.5%, al accionista KMA Construcciones S.A.S., por la distribución de las utilidades del año 2019, decretada en la reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas acta N° 11, el 4 de diciembre de 2020, por \$200.694.

- (2) Corresponde a las obligaciones fiscales que tiene la Concesionaria por concepto de Industria y Comercio anual y Retención en la fuente.

14. OTROS PASIVOS FINANCIEROS

Thomas Instruments S.A.	\$ 1.731.830	\$ 1.731.830
KMA Construcciones S.A.S.	<u>1.650.365</u>	<u>1.650.365</u>
Total (1) (ver Nota 22)	<u>\$ 3.382.195</u>	<u>\$ 3.382.195</u>

- (1) Corresponde a la deuda subordinada. El contrato de crédito subordinado celebrado entre KMA Construcciones S.A.S., Thomas Instruments S.A., y Concesionaria de Vías y Peajes 2016 S.A.S., firmado el 14 de febrero de 2017, cuyo objeto principal es realizar el proyecto de asociación público-privada de iniciativa pública, para el equipamiento, la operación, el mantenimiento, la organización y la gestión total de las estaciones de peaje y pesaje, los centros de servicios y el servicio de recaudo que se encuentran a cargo de INVIAS.

En la Concesionaria, Thomas Instruments es el titular del 51% y KMA Construcciones S.A.S. del 49%; en virtud de lo anterior acordaron con la Concesionaria que entregarían a título de préstamo (crédito subordinado) los fondos necesarios para cumplir con los giros de equity y los aportes de patrimonio.

La totalidad del préstamo y los intereses pactados, se cancelarán en la forma y plazo acordados por las partes, una vez se hubieren pagado la totalidad de todos los costos y gastos del proyecto y la remuneración de los recursos de deuda contraída con los prestamistas de la Concesionaria. Lo anterior en los términos de los numerales 1.69 y 1.118 del Contrato 1059 de 2016.

15. PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

Capital social – El capital autorizado está representado por 50.000 acciones comunes con un valor nominal de \$10 cada una, de las cuales estaban suscritas y pagadas el 20% al 31 de diciembre 2021 y 2020.

Reserva legal – De acuerdo con la ley colombiana, la Concesionaria debe transferir como mínimo el 10% de la utilidad de cada año a la reserva legal hasta que ésta sea igual al 50% del capital suscrito. Esta reserva no está disponible para ser distribuida, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas. La Concesionaria ya cumplió con la apropiación mínima requerida por este concepto.



Dividendos decretados y pagados – Mediante acta No. 12 de Reunión Ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, realizada el 09 de marzo de 2021, se aprobó la distribución de utilidades obtenidas en el año 2020, por \$10.273.243, en el mismo mes fueron cancelados los dividendos así: KMA Construcciones S.A.S. Por \$4.282.605 y Thomas Instruments S.A., por \$5.990.638.

16. INGRESOS

	2021	2020
Ingresos por operación y mantenimiento (1)	\$ 62.398.956	\$ 44.432.962
Ingresos por diferencial (2)	47.587	-
Ingresos por compensación por riesgo (3)	368.757	48.895
Reconocimiento de costos y gastos de operación (4)	<u>7.390.315</u>	<u>-</u>
Total	<u>\$ 70.205.615</u>	<u>\$ 44.481.857</u>

- (1) Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, corresponden al derecho que tiene la Concesionaria como retribución por la operación y mantenimiento definido en el Capítulo III del Contrato 1059, literal (b), distribuidos por concepto contractual de la siguiente manera:

Ingresos por retribución, 100% (a)	\$ 29.244.573	\$ 21.219.643
Ingresos por retribución, Modificadorio No.1 (b)	14.665.161	14.344.818
Ingresos por retribución, Adicional No.1 (c)	7.668.828	5.729.355
Ingresos por retribución, Modificadorio No.3 (d)	9.706.669	3.139.146
Ingresos por retribución, Modificadorio No. 4 (e)	876.603	-
Ingresos por retribución, Modificadorio No. 4- Traslado de equipos (f)	<u>237.122</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 62.398.956</u>	<u>\$ 44.432.962</u>

- a) Firmada la última acta de terminación de intervención el 24 de abril de 2019, la Concesionaria tiene el derecho a la remuneración de acuerdo con lo establecido en la parte especial capítulo IV Aspectos Económicos del Contrato Numeral 4.2. b) Etapa Operativa. El porcentaje de remuneración respecto del recaudo de las estaciones de peaje es de 29,057% del recaudo neto.

Al 31 de diciembre de 2021, corresponde al acta de retribución No 80, al acta No 127 y actas parciales por \$29.244.578, del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2020, corresponde al acta de retribución No 37, al acta No 79 y actas parciales por \$21.219.643, del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

- b) Corresponde al reconocimiento de las actas de retribución de acuerdo al Modificadorio No.1 al contrato de concesión en el cual se acuerda la extensión de las actividades de operación, mantenimiento, organización y gestión total del servicio de recaudo para las estaciones de peaje Arcabuco, Bicentenario, Cano, Daza, Cajamarca y Carimagua; así como la operación y mantenimiento de las estaciones de pesaje de Cano y Botana. El porcentaje de remuneración respecto del recaudo de las estaciones de peaje será del 23,705% y aplica desde el 17 de septiembre de 2018, hasta la entrega de las estaciones de peaje y pesaje.

Al 31 de diciembre de 2021, el valor corresponde a las actas modificatorias No 112, a la No 164 y actas parciales por \$14.665.161, del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2020, el valor corresponde a las actas modificatorias No 69, a la No 111 y actas



parciales por \$14.344.818, del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

A partir del 04 de septiembre del 2020, la estación de peaje Cajamarca dejo de ser parte del Modificadorio No.1 y paso hacer parte del Modificadorio N°3 mencionado en el numeral d.

A partir del 13 de septiembre del 2021, la estación de peaje Daza y Cano fueron unificadas en un solo sitio, las actividades de peaje serán realizaras en la estación de peaje Cano la cual paso hacer parte del Modificadorio N°4 mencionado en el numeral (e) de esta misma nota.

- c) Corresponde al reconocimiento de las actas de retribución de acuerdo a la firma del adicional número uno (1) al contrato de concesión al 31 de octubre de 2019, en el cual se acuerdan las actividades de operación y recaudo de la estación de peaje Cerritos II, las estaciones de pesaje Cerritos y La Victoria, el centro de control de operaciones (CCO) y el área de servicios La Victoria.

Por lo anterior se define que el porcentaje de prestación respecto del recaudo de las estaciones de peaje es del 12.10% y aplica desde el 01 de noviembre de 2019.

Al 31 de diciembre de 2021, el valor corresponde a las actas modificatorias No. 53, a la No 105 y actas parciales por \$7.668.828, del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2020, el valor corresponde a las actas modificatorias No. 10, a la No 52 y actas parciales por \$5.729.355, del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

- d) Corresponde a la firma del Modificadorio N°3, en el cual se indica que la operación, mantenimiento, organización y gestión total del servicio de recaudo de peaje en las estaciones Túnel de la Línea – Tolima y Túnel de la Línea –Quindío; el porcentaje de retribución respecto al recaudo será del 29.057% a partir del 4 de septiembre de 2020.

Al 31 de diciembre de 2021, el valor corresponde a las actas modificatorias No. 18, a la No 70 y actas parciales por \$9.706.669, del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Al 31 de diciembre de 2020, el valor corresponde a las actas modificatorias No. 1 a la No 17 y actas parciales por \$3.139.146, del periodo comprendido entre el 4 de septiembre al 31 de diciembre de 2020.

- e) Corresponde a la firma del Modificadorio N°4, en el cual se acuerda la reducción de la retribución para la estación de peaje Cano, que fue unificado en un solo sitio en razón a la salida de la operación del peaje Daza, pasando del 23.705% al 18.658% del total de los recaudos obtenidos, aplicable a la estación de peaje de Cano.

Al 31 de diciembre de 2021, el valor corresponde al periodo comprendido entre el 13 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por \$876.603.

- f) Corresponde a la firma del Modificadorio N°4, traslado de equipos de la estación de peaje Daza a la estación de peaje Loboguerrero, en donde se sustituye la diferencia entre el 23.705% y el 18.658%, correspondiente a la retribución del peaje de Cano mencionada en el numeral e.

Por lo anterior se define que el porcentaje es de 5.047% y aplica a partir del 13 de septiembre del año 2021.

- (2) Corresponde el reconocimiento de excedentes del diferencial 3,68% de acuerdo con el acta de pagos de intervenciones. (ver Nota 1.3, numeral 1.3.7).



(3) A continuación, se detalla el valor al 31 de diciembre de 2021 y 2020:

	2021	2020
Compensación por riesgo (a)	\$ 14.716	\$ 48.895
Compensación por riesgo No.6 (b)	163.604	-
Compensación por riesgo No.7 (c)	<u>190.437</u>	<u>-</u>
	<u>\$ 368.757</u>	<u>\$ 48.895</u>

a) Al 31 de diciembre de 2021, corresponde al acta de cálculo para la compensación por riesgo por vehículos exentos, del periodo comprendido entre 1 de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021, por \$14.198, generando un componente financiero con base en los lineamientos del contrato por \$518. (ver Nota 1.3, numeral 1.3.4).

Al 31 de diciembre de 2020, corresponde al acta de cálculo para la compensación por riesgo por vehículos exentos, del periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2016 al 31 de enero de 2020, por \$48.895. (ver Nota 1.3, numeral 1.3.1).

b) Corresponde a compensación por riesgo por la reducción de la tarifa en la estación de peaje el Crucero por el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2019 al 11 de enero de 2020. (ver Nota 1.3, numeral 1.3.5).

c) Corresponde a compensación por riesgo por los implementos protocolos de bioseguridad que desde inicio de la pandemia por el Covid 19, la Concesionaria ha asumido, los cuales no estaban contemplados dentro de las obligaciones. Fueron reconocidos por el periodo comprendido entre junio de 2020 a octubre de 2021. (ver Nota 1.3, numeral 1.3.6).

(4) A 31 de diciembre de 2021, corresponde al reconocimiento de siete mil trescientos noventa millones trescientos quince mil pesos (\$7.390.315) derivados del acuerdo suscrito entre la Concesionaria y el Instituto Nacional de Vías – INVIAS el día 26 de enero de 2021, por concepto de los costos de operación mínima en periodo de suspensión de recaudo de peajes, contrato No. 1059 de 2016.

17. COSTOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Mano de obra (1)	\$ 14.305.751	\$ 12.603.780
Honorarios (2)	3.795.507	3.655.949
Impuestos (3)	998.205	660.480
Arrendamientos	35.884	71.556
Contribuciones	70.882	79.629
Seguros	238.621	143.978
Servicios (4)	6.465.987	5.749.356
Gastos legales	17.147	48.996
Mantenimiento y reparaciones (5)	212.425	451.288
Adecuaciones e instalaciones (6)	714.360	1.020.109
Gastos de viaje	49.352	48.474
Amortización (7)	98.623	136.619
Diversos	<u>916.859</u>	<u>836.302</u>
Total costos de operación	<u>\$ 27.919.603</u>	<u>\$ 25.506.516</u>

(1) Variación al 31 de diciembre de 2021 y 2020, corresponde principalmente a que la Concesionaria

implementó los protocolos autorizados por el Gobierno Nacional entre ellos vacaciones, licencias remuneradas, disminución temporal de salarios, teletrabajo entre otros, con el objetivo de atender los efectos de la pandemia del año 2020, mientras para el año 2021, la principal afectación se dio por el paro nacional entre abril y junio.

- (2) Corresponde principalmente a los fondeos realizados a las subcuentas de interventoría y MASC según lo definido en el Contrato Concesión No. 01059 Parte Especial, capítulo IV Aspectos económicos del contrato, 4.1 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Es importante mencionar que los honorarios asociados a interventoría han sido ajustados de acuerdo con Modificadorio No 1, Adicional No 1 y Modificadorio No 3, se registran con el tercero Cano Jimenez Estudios S.A. y el INVIAS, por concepto de interventoría operativa, administrativa, financiera, y de sistema al contrato de recaudo de las estaciones a cargo del INVIAS.
- (3) A 31 de diciembre de 2021, variación corresponde al reconocimiento del 50% del valor estimado del impuesto de Industria y Comercio del Municipio de Samaca, desde el año 2017.
- (4) A 31 de diciembre de 2021, corresponde principalmente a los siguientes conceptos:
 - Servicios de vigilancia privada con el tercero Zima Seguridad Ltda.
 - Servicios de transporte de valores con el tercero Seguridad Movil de Colombia S.A.
- (5) La disminución respecto al año 2020, corresponde principalmente por concepto de mantenimiento de maquinaria y equipo y de equipo de computación y comunicación
- (6) A 31 de diciembre de 2021 y 2020, variación obedece a locativas de peaje principal con el tercero Metro Logistics Ltda.
- (7) Corresponde a la amortización del activo intangible por concepto de factor de calidad y de licencias

18. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Gastos de personal	\$	1.443.896	\$	1.425.918
Honorarios (1)		2.692.061		2.483.267
Impuestos		193.731		263.788
Arrendamientos		238.822		254.119
Contribuciones y afiliaciones		3.222		5.264
Servicios		34.158		43.472
Gastos Legales		2.241		2.222
Mantenimiento y reparaciones		180		13.899
Adecuación e instalación		380		117
Amortización		-		3.410
Diversos		56.157		51.607
Total	\$	<u>4.664.848</u>	\$	<u>4.547.083</u>

- (1) Corresponde principalmente a los honorarios de consultoría de la gestión financiera, jurídica, administrativa y otras, prestados por Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A., y soporte administrativo prestado por Thomas Instruments S.A., para la ejecución del Contrato de Concesión 1059. (Ver nota 22).



19. COSTOS FINANCIEROS, NETO

	2021	2020
Rendimientos financieros (1)	\$ 218.525	\$ 614.837
Comisiones (2)	(153.955)	(316.990)
Intereses	(1.348)	(46)
Obligaciones con terceros (3)	<u>(538.510)</u>	<u>(539.985)</u>
Total	<u>\$ (475.288)</u>	<u>\$ (242.184)</u>

- (1) A 31 de diciembre de 2021, corresponde principalmente a los rendimientos de Fideicomiso en los Fondos de Inversión Colectiva Valor Plus I, Confianza Plus y cuenta de ahorro Corfidario, la disminución respecto al año 2020, obedece a la caída de los mercados financieros y el incremento en la tasa de dólar ocasionando pérdidas en los mercados bursátiles. Razón por la cual la Concesionaria activo los procedimientos para trasladar los recursos a las cuentas de ahorros mitigando el riesgo de exposición al mercado.
- (2) Para el año 2021, corresponde principalmente a la comisión Fiduciaria; la variación con respecto al año 2020, obedece a los mercados financieros presentados a causa del paro nacional y Covid 19 generando gastos en los movimientos fiduciarios en los fondos de inversión colectiva.
- (3) Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, corresponde principalmente a los intereses, de la deuda subordinada por \$262.770 y \$263.490 a KMA Construcciones S.A.S. y \$275.740 y \$276.495 a Thomas Instruments S.A., respectivamente. Con una tasa de interés equivalente al 17% efectivo anual.

20. OTROS INGRESOS, NETO

Reintegro de costos y gastos	\$ 189.811	\$ 211.242
Subvenciones (1)	78.635	753.477
Otras Ventas	-	73.850
Diversos	<u>9.722</u>	<u>11.327</u>
Total otros ingresos	<u>278.168</u>	<u>1.049.896</u>
Multas, sanciones y litigios	-	(1.598)
Diversos	<u>(8.722)</u>	<u>(9.501)</u>
Total otros egresos	<u>(8.722)</u>	<u>(11.099)</u>
Total	<u>\$ 269.446</u>	<u>\$ 1.038.797</u>

- (1) Corresponde a la postulación que realizó la Concesionaria a los beneficios otorgados por el Gobierno Nacional así:

A 31 de diciembre de 2021:

- Subsidio de generación de empleo para jóvenes (Sacudete), establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 688 el 24 de junio de 2021. La Concesionaria recibió este subsidio de nómina correspondiente al mes de agosto por un empleado activo por \$227, encontrándose dentro del rango de edad de 18 a 28 años.
- Apoyo a empresas afectadas por el Paro (AEAP), establecido por Gobierno Nacional mediante resolución 2474 de 2021, con el fin de contribuir al pago de obligaciones laborales. La



Concesionaria recibió por este subsidio el valor de \$78.408.

A 31 de diciembre de 2020:

- Plan de Apoyo al Empleo Formal (PAEF), establecida por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 639, 677 y 815 de 2020, la Resolución 1129 de 2020 del Ministerio de Hacienda y la Circular Externa 001 de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales (UGGP). La Concesionaria recibió por este subsidio de nómina el valor de \$746.217.
- Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios (PAP), establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 770 de 2020, las Resoluciones 1361 y 1129 de 2020 del Ministerio de Hacienda y la Circular Externa 003 de la Unidad de Gestión de Pensiones y Parafiscales (UGGP). La Concesionaria recibió el valor de \$7.260.

21. IMPUESTOS

21.1 Impuesto sobre la renta reconocida en resultados – Las disposiciones fiscales aplicables a la Concesionaria establecen que el impuesto de renta de la misma, debe ser liquidado a una tarifa general del 31% para el año 2021 y 32% para el año 2020.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016, para efectos de la determinación del impuesto sobre la renta, el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos deberá ser determinado de acuerdo con los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia - NCIF, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia, sin perjuicio de las excepciones dispuestas en la norma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1314 de 2009.

A partir del año gravable 2018, se modificó el régimen de tributación de los dividendos o participaciones recibidas por sociedades y entidades extranjeras y por personas naturales no residentes.

De acuerdo con lo anterior, si conforme con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 del Estatuto Tributario, los dividendos o participaciones son distribuidos en calidad de gravados, estarán gravados para quien los recibe, a una tarifa del 35% más un 5% adicional, una vez reducido el impuesto liquidado a la tarifa del 35%. Si, por el contrario, los dividendos o participaciones objeto de distribución tienen la calidad de ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, los montos a distribuir estarán gravados para quien los recibe a una tarifa del 5%.

Para los años 2021 y 2020, la Concesionaria calculó la provisión para el impuesto sobre la renta tomando como base la renta ordinaria, siendo ésta superior a la renta presuntiva.

a) El gasto de impuesto de renta neto de la Concesionaria es el siguiente:

	2021	2020
Impuesto corriente:		
Corriente con relación al año actual	\$ 11.643.980	\$ 4.946.050
Corriente con relación a años anteriores	<u>13.343</u>	<u>5.578</u>
Total	<u>\$ 11.657.323</u>	<u>\$ 4.951.628</u>

b) A continuación, se detalla la conciliación entre la utilidad contable antes de impuestos y la renta líquida gravable base para determinar el gasto por impuesto de renta:



	2021	2020
Utilidad antes de impuestos	\$ 37.415.322	\$ 15.224.871
Más:		
Contingencia por aportes a pensión	-	138.214
Impuesto gravamen financiero	95.504	128.130
Amortización	198.113	-
Sobrantes/faltantes de la operación	-	9.064
Gasto no deducibles	10.341	13.728
Otros menores	<u>7.983</u>	<u>2.335</u>
Total	<u>311.941</u>	<u>291.471</u>
Menos:		
Ingresos no gravados	<u>(166.038)</u>	<u>(59.761)</u>
Total renta líquida del impuesto sobre la renta	37.561.225	15.456.582
Tarifa impositiva	<u>31%</u>	<u>32%</u>
Gasto impuesto sobre la renta (1)	<u>11.643.980</u>	<u>4.946.106</u>
Descuento Tributario (2)	-	(56)
Gasto del impuesto a la renta año actual (1) - (2)	11.643.980	4.946.050
Gasto impuesto de renta años anteriores	<u>13.343</u>	<u>5.578</u>
Total impuesto de renta corriente	<u>\$ 11.657.323</u>	<u>\$ 4.951.628</u>

c) El detalle de los activos y pasivos por impuestos corrientes es como sigue:

Activos del impuesto corriente:		
Anticipo de impuesto a la renta	\$ 2.911.336	\$ 5.598.070
Retención de impuestos a la renta	939.474	390.496
Autoretención	<u>599.814</u>	<u>417.713</u>
Total activo impuesto corriente	<u>4.450.624</u>	<u>6.406.279</u>
Pasivos del impuesto corriente:		
Impuesto a la renta por pagar	<u>11.643.980</u>	<u>4.946.050</u>
Total pasivo impuesto corriente	<u>11.643.980</u>	<u>\$ 4.946.050</u>
Total impuesto corriente (por pagar) a favor	<u>\$ (7.193.356)</u>	<u>\$ 1.460.229</u>

21.2 Ley de crecimiento económico – El Gobierno Nacional expidió la Ley 2010 denominada “Ley Crecimiento económico” que incorpora entre otras, la siguiente disposición desde el 1° de enero de 2020:

Impuesto sobre la Renta y Complementarios – La tarifa sobre la renta gravable a las entidades en Colombia, obligadas a presentar declaración de renta será del 31% para el año gravable 2021 y 35% a partir del año gravable 2022.

"Para el año 2021, se reduce la renta presuntiva al 0% a partir del 2021. Así mismo, no se encuentran sujetos a la renta presuntiva los contribuyentes del régimen SIMPLE.

Adicionalmente, se incluye la deducción del 100% de los impuestos, tasas y contribuciones efectivamente pagadas durante el año que tengan relación de causalidad con la actividad económica de la Concesionaria. En el impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros (ICA) el contribuyente podrá tomar como descuento tributario del impuesto a la renta el 50% para los años gravables 2020 y 2021, y del 100% a partir del año gravable 2022. El gravamen a los movimientos financieros será deducible el 50%.

22. TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

Los saldos y transacciones de la Concesionaria con partes relacionadas se revelan a continuación:

	2021	2020
Cuentas por pagar - proveedores: (Nota 11)		
Thomas Instruments S.A. (1)	\$ 178.518	\$ 586.137
KMA Construcciones S.A.S	20.644	20.755
Seguridad Móvil de Colombia S.A.	147.236	142.286
Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A.	46.419	42.370
Thomas Greg & Sons De Colombia S.A	-	1.190
Manejo Técnico de la Información S.A	<u>2.288</u>	<u>844</u>
Total	<u>\$ 395.105</u>	<u>\$ 793.582</u>
Otros pasivos financieros (Nota 14)		
Thomas Instruments S.A.	\$ 1.731.830	\$ 1.731.830
KMA Construcciones S.A.S	<u>1.650.365</u>	<u>1.650.365</u>
Total	<u>\$ 3.382.195</u>	<u>\$ 3.382.195</u>

- (1) A 31 de diciembre de 2021, disminución obedece al pago realizado en el mes de febrero de 2021, por concepto de servicio de asistencia y tecnología por \$428.789.

Gastos	Concepto		
	Asesoría Administrativa, asistencia técnica e Intereses Deuda subordinada		
Thomas Instruments S.A.		\$ 2.434.301	\$ 2.258.821
KMA Construcciones S.A.S	Intereses Deuda subordinada	262.770	263.490
Seguridad Móvil de Colombia S.A.	Transporte de Valores	2.098.758	1.565.478
Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A.	Asesoría Laboral, Financiera y Jurídica	391.449	352.086
Thomas Greg & Sons De Colombia S.A	Útiles y papelería	-	1.190



Gastos	Concepto	2021	2020
Manejo Técnico de la Información S.A	Almacenamiento de archivo	<u>15.664</u>	<u>10.667</u>
Total		<u>\$ 5.202.942</u>	<u>\$ 4.451.732</u>

23. UTILIDAD OPERACIONAL

	2021 (No auditados)	2020 (No auditados)
Ingresos	\$ 70.205.615	\$ 44.481.857
Menos: Costo de prestación de servicios	<u>(27.919.603)</u>	<u>(25.506.516)</u>
Utilidad bruta	42.286.012	18.975.341
Menos: Gastos de administración	<u>(4.664.848)</u>	<u>(4.547.083)</u>
Utilidad operacional	<u>\$ 37.621.164</u>	<u>\$ 14.428.258</u>

La utilidad operacional corresponde a una medida no definida por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

24. CONTINGENCIAS

A la fecha no existen reclamos o contingencias pendientes de determinar su valor, respecto de los cuales nuestros abogados nos hayan informado que sea probable un reajuste de valor significativo y que requieren ser informados de acuerdo con las normas vigentes.

25. EFECTOS COVID-19 Y PARO NACIONAL EN EL PERIODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

La pandemia COVID-19 se ha propagado de forma muy rápida desde el año 2020, con un número significativo de personas contagiadas. Las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para prevenir la transmisión del virus han tenido un impacto inmediato en diferentes sectores económicos, lo que ha tenido implicaciones en la información financiera.

El Gobierno Nacional a través del Decreto 482 del 26 de marzo de 2020, ordenó la suspensión de recaudo en las estaciones de peaje a nivel nacional a causa de la emergencia sanitaria con ocasión a la denominada pandemia COVID-19; por su parte INVIAS, determinó suspensión parcial en aquellas actividades que no sean propias de la operación mencionadas en el numeral 1.1.1.4 Suspensión parcial. En atención a las consideraciones anteriores, la Concesionaria acató las determinaciones del INVIAS y del Gobierno Nacional para mitigar los efectos de la crisis originada por el virus.

Durante el primer semestre del 2021, la compañía adquirió a través de la ANDI 338 vacunas como parte de la responsabilidad social y bienestar de los empleados, y por medio de la ARL se realizó capacitación al personal con el fin de crear conciencia de disciplina, compromiso y autocuidado.

Conforme al acuerdo suscrito con el Instituto Nacional de Vías el 26 de enero de 2021, la Concesionaria recibió en el mes de febrero de 2021, el reconocimiento de los costos de operación mínima correspondiente al periodo de



suspensión del recaudo de peaje del contrato No. 1059 de 2016 mencionado en el numeral 1.1.1.4 y relacionado en la Nota 16 Ingresos, numeral 4.

A partir de 28 de abril de 2021, inicio el proceso de paro nacional, causando afectación en la infraestructura de cinco estaciones de peajes: San Clemente, El Bordo, Río Blanco, Sáchica, y la estación de peajes de los Llanos que el 24 de junio de 2021, fue atacada y ocasionando el incendio de la estación, a su vez el fallecimiento de un empleado. Fueron inhabilitadas en su totalidad las estaciones de peaje de la zona del Valle por bloqueos ocasionando que el tráfico disminuyera, incidencias que se ven representados en la retribución del segundo trimestre.

Las reparaciones de las estaciones mencionadas están a cargo del INVIAS, debido a que se trata de un evento eximente de responsabilidad de la Concesionaria.

El 21 de junio de 2021, se suscribió con el Instituto Nacional de Vías el Adicional Numero dos (2) mencionado en el numeral 1.1.1.6 del presente informe, originado por las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del COVID 19 y que tuvieron efectos financieros en el contrato 1059 de 2016, por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 al 31 de enero de 2021.

En los meses de abril y mayo de 2020, la Concesionaria realizó el pago del aporte al fondo de pensión por (3%) y fondo solidaridad, acogiendo el Decreto 558 de 2020; este beneficio fue declarado inexecutable el 23 de julio de 2020. El 9 de abril de 2021, mediante Decreto 376 el Gobierno Nacional estableció las condiciones para el pago del 13% restante de la cotización, así como un plazo no superior a 36 meses, contados a partir del 1 de junio de 2021, para realizar el aporte de las cotizaciones al Sistema General de Pensiones. Al 31 de diciembre de 2020, la Concesionaria reconoció el costo de los valores a cargo de la ésta, así como el de los empleados retirados.

En el mes de junio de 2021, la Administración de la Concesionaria autoriza el descuento correspondiente al aporte del fondo de pensión de abril 2020, y para el mes de julio de 2021, el descuento del mes de mayo 2020, con el fin de que se realice el pago en el mes siguiente del descuento es decir los meses de julio y agosto de 2021, a las entidades correspondientes.

El 10 de diciembre de 2021, se celebra el acuerdo suscrito entre el INVIAS y la Concesionaria a razón de los acontecimientos de riesgo que alteran el equilibrio económico del contrato No. 1059 de 2016, así: reconstrucción de las estaciones de peaje objeto de acciones de terrorismo, vandalismo, y actos malintencionados por terceros; compensación por riesgo afectación de tráfico paro nacional e implementación protocolo de bioseguridad Covid-19, adicionalmente se firmaron los siguientes documentos aclaratorio N° 1 al adicional N° 2, el 2 de diciembre de 2021, donde se indica los 160 días de desplazamiento del contrato; Modificatorio N° 4, el 21 de diciembre de 2021, que se origina por la unificación del peaje de Daza y Cano a partir de 13 de septiembre de 2021 (ver nota 1.1, literal 1.1.1.7) y Modificatorio N° 5 el 28 de diciembre de 2021, que indica la compensación a la Concesionaria por la afectación del tráfico y recaudo por el paro nacional, el INVIAS definió eliminar la condicional de los 160 días dejando así la vigencia del contrato hasta que se agote el VO del contrato mencionado en la Nota 1 del presente informe.

El resultado del año en la retribución es satisfactorio a pesar de las afectaciones por el paro nacional, adicionalmente se lograron las compensaciones por riesgos materializados los cuales incrementan el resultado positivo para la Concesionaria.

Con relación a las obligaciones tributarias la Concesionaria presentó y pagó oportunamente las obligaciones derivadas del contrato.

26. HECHOS OCURRIDOS DESPUES DEL PERÍODO SOBRE EL QUE SE INFORMA

A la fecha de elaboración de estos estados financieros no han ocurrido hechos relevantes que puedan alterar los resultados ni comprometen la estabilidad financiera de la Concesionaria.

27. AUTORIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros han sido autorizados para su divulgación por el Representante Legal y/o Junta Directiva el 2 de marzo de 2022, en cumplimiento del Contrato de Concesión No. 1059, Capítulo 7, numeral 7.2. Obligaciones Principales del Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, literal (i) Presentación de los Estados Financieros auditados.

Estos Estado Financieros van a ser puestos a consideración de la Asamblea de Accionistas, quien puede aprobar o improbar los mismos.



CONCESIONARIA DE VÍAS Y PEAJES VIPSA 2016 S.A.S.
Certificación a los Estados Financieros

De conformidad al artículo 37 de la Ley 222 de 1995, declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la Concesionaria finalizados al 31 de diciembre de 2021 y 2020, los cuales se han tomado fielmente de libros. Por lo tanto:

- Los activos y pasivos de la Compañía existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo.
- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de “la Concesionaria” en la fecha de corte.
- Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.

Asimismo, los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, han sido autorizados para su divulgación por la Junta Directiva el 18 de febrero de 2022. Estos estados financieros van a ser puestos a consideración del máximo órgano social el próximo 21 de marzo de 2022, quien puede aprobar o improbar estos Estados Financieros.


LIVIA ESTELA LEON BARRERA
Representante Legal
C.C.46.360.224


HEIDI ANDREA LÓPEZ SAMACÁ
Contador
T.P No. 224762-T

